



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCION DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**LA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA EN EL ÁMBITO DE LA LEY
ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL
CONSTITUCIONAL**

AUTORAS:

**RIVERA GARCÍA STEPHANY MICHELLE
RODRÍGUEZ TUMBACO SUGEIDY CAROLINA**

TUTORA:

AB. LORENA MACÍAS

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

**LA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA EN EL ÁMBITO DE
LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES
Y CONTROL CONSTITUCIONAL**

AUTORAS:

**RIVERA GARCÍA STEPHANY MICHELLE
RODRÍGUEZ TUMBACO SUGEIDY CAROLINA**

TUTORA:

AB. LORENA MACÍAS

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

La Libertad, 20 de noviembre del 2023

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “ **LA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA EN EL ÁMBITO DE LA LEY ORGÁNICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**” presentado por las estudiantes **RIVERA GARCIA STEPHANY MICHELLE Y RODRIGUEZ TUMBACO SUGEIDY CAROLINA**, portadoras de las cédulas de ciudadanía N.º 0954404935 y N.º 0928197599 respectivamente, como requisito previo a optar el título de ABOGADA, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente

**MIRNA LORENA
MACIAS
SALTOS**  Firmado digitalmente
por MIRNA LORENA
MACIAS SALTOS
Fecha: 2023.11.21
07:22:11 -05'00'

AB. LORENA MACÍAS SALTOS, MGT
TUTORA

VALIDACION GRAMATICAL Y ORTOGRAFICA

CERTIFICADO

ANTONIA ISABEL BORBOR REYES, Profesora en Educación de Segunda Enseñanza con Especialización en Historia y Geografía, Magister en gerencia de Innovaciones Educativas, certifico que:

He leído, revisado y corregido la redacción en la concordancia, la sintaxis y la ortografía del contenido de Trabajo de Integración Curricular de título **“LA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA EN EL ÁMBITO DE LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL”**, correspondientes a las estudiantes RIVERA GARCIA STEPHANY MICHELLE y RODRIGUEZ TUMBACO SUGEIDY CAROLINA, de la carrera de derecho, previo a la obtención del Título de ABOGADO.

Debo indicar además que es de exclusiva responsabilidad que el autor cumpla con las sugerencias y recomendaciones dadas en la corrección del Trabajo de Integración Curricular impreso.

Atentamente,



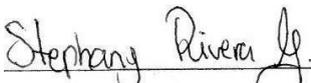
Lic. Antonia Isabel Borbor Reyes

Registro de Senescyt: 106-02-115003
1014-12-749711

DECLARACION DE AUTORIA

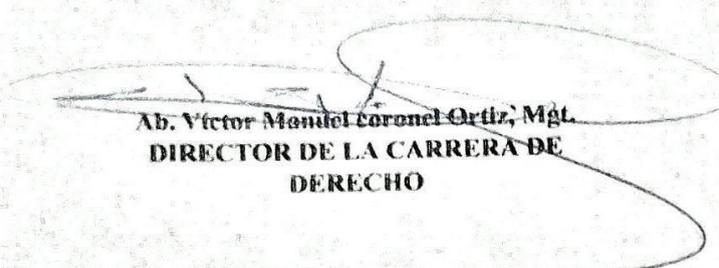
Yo RIVERA GARCIA STEPHANY MICHELLE Y RODRIGUEZ TUMBACO SUGEIDY CAROLINA , estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaro la autoría del presente proyecto de investigación , con el título “ La interpretación evolutiva en el ámbito de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”, desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,


Stephany Michelle Rivera Garcia


Sugeidy Carolina Rodríguez Tumbaco

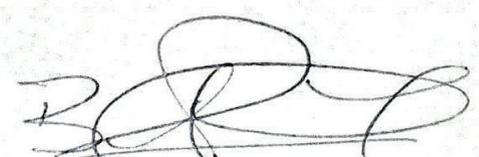
TRIBUNAL



**Ab. Víctor Manuel Coronel Ortiz, Mgt.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE
DERECHO**



**DOCENTE ESPECIALISTA
Ab. Lisette Robles**



**Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt
DOCENTE GUÍA DE LA UIC**

**MIRNA LORENA
MACIAS
SALTOS**

Firmado digitalmente
por MIRNA LORENA
MACIAS SALTOS
Fecha: 2024.01.30
18:05:51 -05'00'

**AB. LORENA MACÍAS SALTOS, MGT
TUTORA**

DEDICATORIA

De forma especial dedico el presente trabajo de titulación a Dios por guiarme a lo largo de este camino, a mis padres Yomara García Murillo y Fabricio Rivera Barreto por forjarme como la persona que soy, muchos de mis logros se los debo a ellos y este no es la excepción, gracias por cada uno de sus sacrificios, consejos y palabras de aliento a lo largo de este proceso.

A mi familia quienes siempre creyeron en mí y no dudaron en darme ánimos y tenderme su mano cuando lo necesite.

A mis amigos, en especial a mi mejor amiga y ahora compañera de tesis quien junto a su madre se han convertido en una segunda familia para mí.

A cada una de las personas que a corto o largo plazo han formado parte de este proceso.

Gracias a todos porque sin ustedes este logro no sería posible.

Rivera García Stephany Michelle

A mis madres Alexandra Rodríguez y Ana Pilozo, pilares fundamentales de mi día a día, quienes con amor y paciencia se encargaron de formarme con carácter, y me enseñaron que todo sacrificio tiene al final del camino tiene su recompensa,

A Felipe Balón Domínguez quien me apoyo y tomo la batuta como ejemplo paternal fundando en mis las ganas de seguir adelante, a Pierina Balón y Mayerly Balón la inspiración para terminar esta etapa.

A Stephany Rivera quien se convirtió en mi compañera y amiga durante este proceso académico y no dejo que desistiera en ningún momento, a amigos quienes me brindaron su compañía y palabras de aliento en el transcurso de mi vida académica.

Finalmente, a aquella persona que atreves de sus palabras y cariño me enseñó a no puedo dejar que los problemas me consuman puesto que siempre hay solución para estos y que a pesar de que cueste horas de sueño y cansancio vale la pena el proceso.

Rodríguez Tumbaco Sugeidy Carolina

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Alma Mater que me acobijo en sus aulas a lo largo de este proceso de aprendizaje en el que diariamente pude nutrirme de conocimiento y forjar mis sueños metas e ideales.

A los Jueces de la Unidad Multicompetente de la Parroquia Manglaralto y a los Jueces de la Unidad Judicial del Cantón Santa Elena quienes me brindaron la información necesaria para poder concluir este trabajo de investigación

A la Abogada Brenda Reyes Tomalá docente de la Unidad de Integración Curricular por sus enseñanzas y aporte académico en cuanto a la metodología del presente trabajo, así también del mismo modo a la Abogada Lorena Macias tutora del presente trabajo de tesis por guiar la ejecución y consolidación de este.

Rivera García Stephany Rivera

A Dios quien me permitió alcanzar mis objetivos académicos y coloco en mi camino a aquellas personas que me ayudaron en el proceso.

Mi eterno agradecimiento a la Universidad Estatal Península Santa Elena quien me abrió laspuertas de sus instalaciones para poder comenzar con este sueño de convertirme en una profesional , al cuerpo docente quienes no dudaron en compartir sus conocimientos y me brindaron el don de la palabra , a la Ab. Brenda Reyes quien con paciencia y profesionalismo dirigió este trabajo de titulación , a la tutora de tesis la Ab. Lorena Macias por disponer de su tiempo para guiarnos y direccionado en nuestro tema de investigación ,de la misma manera agradecer a todas las personas que aportaron una idea , recurso o incentivo para llevar a cabo este proceso .Finalmente agradecer a la empresa TIA S. quienes atreves de su cuerpo administrativo me permitieron culminar mis estudios acomodando mis horarios para no desistir del trabajo.

Rodríguez Tumbaco Sugeidy Carolina

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
CONTRAPORTADA	II
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	III
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	V
DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
ÍNDICE GENERAL	VIII
ÍNDICE DE CUADROS	XII
ÍNDICE DE ANEXOS	XIII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación del problema	6
1.3 Objetivos	6
1.4 Justificación de la investigación	7
1.5 Variables de investigación	8
1.6 Idea a defender	8

CAPÍTULO II	9
2. MARCO REFERENCIAL	9
2.1 Marco teórico	9
2.1.1 Los métodos de interpretación según la doctrina y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.	9
2.1.2 La interpretación evolutiva.	10
2.1.3 Características de la interpretación evolutiva	12
2.1.4 El método de interpretación evolutiva en el sistema ecuatoriano.	15
2.1.5 La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales de Control Constitucional como ente regulador de garantías y derechos constitucionales.	17
2.1.6 Métodos y reglas de interpretación establecidos en la LOGJCC.	17
2.1.7 La interpretación evolutiva como método de exegesis instaurado en la LOGJCC	19
2.1.8 El método de interpretación evolutiva y la sentencia No 11-18-CN (matrimonio igualitario)	21
2.1.9 El método de interpretación evolutiva y su aplicación en la Sentencia 1982 matrimonio igualitario España	22
2.1.10 Diferencias y similitudes en la aplicación del método interpretativo en las sentencias estudiadas	23
2.2 Marco legal	24
2.3 Marco conceptual	29
CAPÍTULO III	31
3. MARCO METODOLÓGICO	31
3.1 Diseño y tipo de investigación	31
3.2 Recolección de la información	32

3.3 Tratamiento de la información	37
3.4 Operacionalización de variables	38
CAPÍTULO IV	40
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	40
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados	40
4.2 Verificación de la idea a defender	42
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	48
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXOS	50

ÍNDICE DE CUADROS

TABLA # 1 DIFERENCIAS Y SIMILITUDES	23
TABLA #2 POBLACIÓN	32
TABLA #3 MUESTRA NO PROBABILÍSTICA POR CONVIVENCIA	33
TABLA# OPRACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	38

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
ANEXO 2. GUIA DE ENTREVISTA	50
	51

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**LA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA EN EL ÁMBITO DE LA LEY ORGÁNICA
DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES
Y CONTROL CONSTITUCIONAL**

Autoras:

Rivera Stephany, Rodríguez Sugeidy

Tutora:

Ab. Lorena Macias

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 3 numeral 4 establece varios métodos y tipos de interpretación entre estos se encuentra a la interpretación evolutiva como uno de los métodos de exegesis en aquellos casos en que sea necesario interpretar la norma. En este sentido el presente trabajo de investigación pretende demostrar los inicios de este método, su importancia y aplicación en cuanto a resolución de conflictos que no fueron previstos al momento de crear la norma, para esto la metodología aplicada para el diseño de la investigación es cualitativa puesto que facilita comprender la aplicación del método interpretativo por parte de aquellos que administran justicia, además los métodos adoptados en esta investigación son el método analítico el cual mediante la descomposición de elementos facilita la obtención de una información más sintetizada acerca del objeto de estudio, el método histórico jurídico el cual se basa en identificar la estructura y el orden del tema a tratar y por último el método exegético el cual se basa en el estudio de textos legales y normativa con la finalidad de extraer de estas su significado, por otra parte, la población del proyecto de investigación se basó en jueces puesto que estos son los encargados de interpretar la norma y administrar justicia, es por esta razón que se les realiza una entrevista, la cual también funciona como método de investigación, para dicha entrevista se realizó un banco de preguntas el cual nos permite recolectar los diversos criterios, además también se llevaron a cabo técnicas de investigación documental en cuanto sentencias en las que ha aplicado el método de interpretación evolutiva, considerando que mediante los métodos de investigación aplicados y la información recopilada a lo largo del proyecto investigativo podemos concluir con la validación de la idea a defender.

Palabras clave:

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control constitucional, Interpretación Evolutiva y exegesis.

ABSTRAC

The Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control, in its article 3, numeral 4, establishes various methods and types of interpretation, among which evolutionary interpretation is included as one of the methods of exegesis in cases where it is necessary to interpret the norm. In this sense, the present research aims to demonstrate the beginnings of this method, its importance, and its application in resolving conflicts that were not foreseen at the time of creating the norm. For this, the methodology applied for the research design is qualitative, as it facilitates understanding the application of the interpretative method by those who administer justice. Additionally, the methods adopted in this research include the analytical method, which, through the decomposition of elements, facilitates obtaining more synthesized information about the object of study. The legal-historical method, which is based on identifying the structure and order of the topic to be addressed, and finally, the exegetical method, which is based on the study of legal texts and regulations with the purpose of extracting their meaning. On the other hand, the population of the research project was based on judges since they are responsible for interpreting the norm and administering justice. For this reason, interviews were conducted with judges, which also serve as a research method. A question bank was created for these interviews, allowing the collection of various criteria. Additionally, documentary research techniques were carried out concerning judgments in which the evolutionary interpretation method has been applied. Considering that through the applied research methods and the information collected throughout the investigative project, we can conclude with the validation of the idea to be defended.

Organic Law of Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control, Evolutionary Interpretation and exegesis.

INTRODUCCIÓN

La interpretación del derecho o hermenéutica jurídica se basa en describir o dar un sentido determinado a un texto, cabe destacar que dentro de la doctrina del lenguaje este suele diferenciarse entre el sentido literal mediante el cual se interpreta el texto sin considerar la situación en la que este se va a aplicar y por otra parte también se puede aplicar el sentido total, con el que por otra parte se tienen en cuenta las circunstancias mediante las que va a interpretar el texto normativo. Ahora bien, el sentido total no es más que un método de interpretación evolutiva de la norma, ya que mediante este se busca la adaptación de esta a la situación en la que esta se va a aplicar, sin dejar de lado la finalidad y el sentido principal del texto normativo el cual también se suele denominar espíritu o esencia de la norma.

Ahora bien, el presente trabajo de investigación cuenta con la siguiente estructura:

El capítulo I denominado problema de investigación, este inicia con el abordaje de temas esenciales en cuanto a la interpretación como mecanismo establecido en la Constitución, y la interpretación evolutiva como método de interpretación establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es mediante esto que se determina y se plantea el problema de investigación, a su vez dentro de este capítulo también encontramos los objetivos generales y específicos los cuales se ven ligados de forma armoniosa con la idea a defender, además de ello también podemos evidenciar la justificación de nuestra investigación en la que se manifiesta la importancia de este trabajo investigativo y el alcance que esta tendrá mediante la delimitación de las variables, este primer capítulo concluye con la hipótesis en la cual se expone lo que se pretende demostrar.

Por otra parte, en el capítulo II denominado marco referencial podemos destacar la importancia del desarrollo de contenidos sujetos al tema de investigación, este capítulo parte desde la doctrina en cuanto a la interpretación como base del mismo, para así poder abarcar luego el objeto de estudio a profundidad con temas como las características de la interpretación evolutiva, las teorías de Santi romano y Emilio Betty, la interpretación evolutiva como método de exegesis establecido en la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y otros temas que se consideraron como relevantes para el proyecto de investigación, dentro de este capítulo también

encontramos la base normativa ligada al tema de investigación, la cual brinda la debida fundamentación jurídica al mismo.

Como siguiente punto en el capítulo III abarca el marco metodológico en el cual se establece el método de enfoque que tendrá la investigación, así como también se hace mención del tipo de investigación que se realiza, la población y los métodos e instrumentos a utilizar para la recolección y tratamiento de la información, en este punto las entrevistas y las fichas bibliográficas permitieron la adecuada recopilación de información y perspectivas variadas en cuanto al tema de investigación.

Como último punto dentro capítulo IV encontramos el análisis de los diferentes criterios obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a los Jueces, percepciones mediante las cuales se consideran similitudes y diferencias con respecto al objeto de investigación, mediante el análisis de estas se logra obtener los elementos esenciales para la verificación de la idea a defender demostrando así la falsedad o valides de esta, así mismo en este punto se encuentran establecidas las conclusiones y recomendaciones las cuales se encuentran vinculadas y motivadas en base a los objetivos específicos, siendo este punto de la investigación donde se determina la aplicación de la interpretación evolutiva en el ámbito de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

La interpretación hace referencia a la explicación o traducción de un texto, lengua o señalética en específico, es decir que es entendida como un proceso de comprensión que posteriormente pasara a ser explicado bajo una terminología bien estructurada. La interpretación de derecho o también conocida como hermenéutica jurídica, recae sobre una de las acciones más importantes que un jurista debe realizar, debido a que si se posee un buen entendimiento de la norma podrá conseguir una correcta aplicación de esta.

Es así como la Real Academia Española (2023) expresa que la interpretación jurídica dispondrá de la: “Determinación del sentido de una norma o regla de derecho con ocasión de aplicarla al caso concreto. Constituye una de las facultades básicas de los jueces y tribunales, si bien la interpretación vinculante de la Constitución está reservada al Tribunal Constitucional”.

Así mismo Cabanellas, G. (2000) afirma que: “La Interpretación jurídica por excelencia es la que pretende descubrir para sí mismo (comprender) o para los demás (revelar) el verdadero pensamiento del legislador o explicar el sentido de una disposición”.

Dentro del ámbito del derecho a lo largo de la historia la interpretación jurídica se ha encontrado dividida desde dos perspectivas fundamentales, por un lado, la contradicción entre la doctrina liberalista y la doctrina intencionalista y por otro la oposición entre una doctrina estática y una doctrina dinámica.

Delgado, G. (1976) manifiesta que la interpretación evolutiva:

Es parte de una premisa previa según la cual el significado concreto de la ley, aun permaneciendo inalterada la letra, puede experimentar diferentes mutaciones a tenor del momento histórico en que sea aplicada. Este cambio en el contenido normativo de la ley puede venir determinado por la presencia de dos factores distintos: la actividad normativa posterior del propio legislador y los cambios de la realidad social en la que la ley va a incidir. (p,12)

No obstante, el método de interpretación evolutiva es producto de la doctrina dinámica cuyo objetivo principal es que la exegesis de la norma pueda ser adaptada a nuevas circunstancias, es decir otorgar a la esencia norma mediante la interpretación la capacidad de transformarse y avanzar a lo largo del tiempo, a la vista de cambios en las circunstancias fácticas o jurídicas que en sentido literal a simple vista la norma no prevé.

La interpretación evolutiva en un concepto general manifiesta que el ordenamiento jurídico evoluciona y cambia a medida que lo hace la sociedad y que el derecho debe ser interpretado teniendo en cuenta las distintas realidades sociales.

Dentro del marco legislativo ecuatoriano en cuanto a la tarea de interpretar la norma encontramos:

Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional. (CRE, 2008, p.202)

Este artículo de forma clara establece que, en aquellos casos de duda, la norma será interpretada de tal manera que favorezca de forma plena la vigencia de los derechos humanos y respete la voluntad de la norma constituyente acorde a lo establecido en los principios de interpretación constitucional, estos principios se encuentran establecidos en el artículo 3 inciso 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional como métodos y técnicas de interpretación los cuales serán tomados en cuenta para dar resolución a dichos casos cuando exista una duda con respecto a lo establecido en la norma.

Art. 3.- Métodos y reglas de interpretación constitucional. - 4. Interpretación evolutiva o dinámica. - Las normas se entenderán a partir de las cambiantes situaciones que ellas regulan, con el objeto de no hacerlas inoperantes o ineficientes o de tornarlas contrarias a otras reglas o principios constitucionales. Ley Orgánica de Garantías y Control Constitucional (LOGJCC, 2009, p 3).

Por su parte la Corte Constitucional ante la existencia de diversidad de métodos para interpretar lo establecido en los estatutos constitucionales manifiesta, que no es adecuado elegir solo uno de ellos al momento de su aplicación, puesto que también se debe tener en cuenta la realidad de los hechos, el no desviarse de lo establecido en la norma y la finalidad perseguida por quien la aplica, ahora bien, este estudio se enfoca en el método de interpretación evolutiva el cual desde la perspectiva de Emilio Betti en su obra la interpretación de la ley y los actos jurídicos manifiesta que “ante el surgimiento de situaciones y hechos no previstos por la

norma es preciso predicar desde la hermenéutica la modificación o adaptación del percepto legal para adaptarlo a nuevas situaciones.” Desde la perspectiva ya mencionada este tipo de interpretación es un método dinámico mediante el cual se exige al encargado de interpretar la norma la necesidad de no solo reconocer lo estipulado en esta si no también el contenido lógico y sucesivo, puesto que la finalidad de la norma es brindar el beneficio de sí misma, ya que esta es un instrumento regulador de la realidad social, el cual se lleva a cabo a través del cumplimiento de la aplicación de la misma en relación a los sucesos y circunstancias cambiantes que se presentan en la vida diaria, es por esto que se considera que la interpretación de la norma evoluciona y cambia con la sociedad de ahí el término de interpretación evolutiva.

En cuanto a la teoría de Santi Romano este pone de manifiesto que la interpretación no es evolutiva como tal, puesto que es simplemente la interpretación de una norma en sentido singular, es decir que se analiza la norma y mediante este estudio acorde a la posición que ocupe es aplicada ante la situación que debe ser solucionada, por ende, lo que se interpreta es el ordenamiento jurídico, es por esta razón que este método interpretativo a lo largo de la historia tiene especial relevancia al momento de llevar a cabo la interpretación para la debida resolución de asuntos constitucionales, puesto que la normativa constitucional es la manifestación de la voluntad política en primer plano.

Muchas veces los jueces se han visto orillados en asuntos trascendentales, sobre todo en aquellos que versan en materia de derechos humanos y derechos constitucionales por lo cual han tenido que acudir al método de interpretación evolutiva para de este modo acoger los derechos fundamentales en situaciones que no estaban contempladas inicialmente en la voluntad de la norma, puesto que gracias a este método como ya lo hemos mencionado el juez goza de cierta potestad de discrecionalidad, ampliar, delimitar o generar cambios en el campo de los derechos, ejemplos puntuales de estas situaciones en nuestro país son el matrimonio de parejas del mismo sexo, el concepto de familia, la dosis mínima, el aborto, etc. Tal vez no se encuentren en la voluntatis legislatoris de los constituyentes, pero son las cortes, a través de la jurisprudencia y por vía de interpretación, que han ido adaptando el ordenamiento jurídico a estas nuevas realidades, sin necesidad de, modificar los textos normativos. Debido a esto el objeto de estudio de la presente investigación es la teoría de interpretación evolutiva desde el ámbito teórico y normativo, a su vez también el estudio de la aplicación e impacto que posee este método de interpretación en la actualidad en relación

con la norma y como último punto analizar lo manifestado en la sentencia N°11-18-CN/19 (matrimonio igualitario) en cuanto al objeto de estudio en relación a esto también se realiza una comparación de la sentencia 198/2012, que versa sobre el mismo tema en la legislación española a fin de comparar la aplicación de este método en dos casos iguales con legislaciones diferentes.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo se ha aplicado el método de interpretación evolutiva establecido en el Art.3 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional como forma de exegesis?

1.3 Objetivo General y Especifico

Objetivo general

Analizar la interpretación evolutiva del derecho desde el ámbito teórico y doctrinario exponiendo las teorías de los autores Santi Romano y Emilio Betti para conocer como se ha ido aplicando este método a lo largo del tiempo y la influencia que ha tenido en la norma constitucional al momento que los jueces la interpretan.

Objetivos específicos

- Establecer la relación entre la perspectiva teórica de Santi Romano y Emilio Betti y el método interpretación evolutiva establecido en la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- Determinar la efectividad de la interpretación evolutiva y su aplicación
- Valorar a través de la doctrina los efectos jurídicos que trae consigo el método de interpretación evolutiva en el Ecuador.
- Determinar el conocimiento de los jueces en base a este método de interpretación de la norma.

1.4 Justificación

Si bien la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece entre los métodos y reglas de interpretación constitucional a la interpretación evolutiva como una forma de resolver las distintas causas que se sometan a conocimiento en aquellos casos de duda. Cabe destacar que para la implementación de este método en la norma tuvo que existir una necesidad o un cambio social que funcionen como detonante para que esta se establezca como tal, así también debe existir un estudio doctrinario por especialistas en el campo del derecho como en esta ocasión lo son Emilio Betti y Santi Romano considerados como los pioneros en el estudio de este método interpretativo aplicado a la norma, estos en sus obras doctrinarias recalcan que la implementación de este método es una forma de que la norma se adapte a las nuevas necesidades de los grupos sociales sin dejar de lado el espíritu de la norma.

En el presente trabajo de investigación se expone la teoría que fundamenta este método interpretativo, lo que se busca con su implementación y aplicación en la LOGJCC y si existen precedentes jurisprudenciales en los que este mencione o se aplique, puesto que el tiempo avanza y con este los grupos sociales, presentándose así nuevos problemas y necesidades en razón de ello la importancia de la interpretación evolutiva recae en el hecho de que la normativa se aplicara las nuevas situaciones sin perder su espíritu, demostrando así que la sociedad avanza y consigo el derecho deberá desarrollarse y adaptarse a la nueva realidad social.

Mediante el análisis del artículo 3 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, las teorías de los autores Emilio Betti y Santi Romano y jurisprudencia se explorará la trascendencia y contradicciones que trae consigo esta forma de exegesis en el ámbito legal y la forma de interpretar la norma por parte de los jueces, mencionando puntualmente sus características y en que parámetros se ha desarrollado este método para poder ser aplicado por los magistrados al momento de interpretar la norma.

El aporte de esta investigación es relevante para la sociedad estudiantil que desee expandir su conocimiento en cuanto al método resolutivo denominado interpretación evolutiva, su transcurso a lo largo del tiempo, las contraposiciones que se manifiestan en la base de las teorías de los autores Emilio Betti y Santi Romano, en qué casos se ha permitido su implementación y como esta se ha establecido en el LOGJCC.

1.5 Identificación de variables e idea a defender

Identificación de variables

Para determinar el alcance de la investigación, se presenta el desprendimiento de dos variables las cuales van a delimitar los elementos mediante los que se va a valorar la información.

Variable A: Interpretación evolutiva del derecho.

Variable B: El artículo 3 numeral 4 de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional y La aplicación del método exegético.

1.6 Idea para defender

¿Influencia del método de interpretación evolutiva del derecho establecido en el artículo 3 numeral 4 de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en la toma de decisiones de los jueces al momento de dictar una sentencia

CAPITULO II MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEORICO

2.1.1 Los métodos de interpretación según la doctrina y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

En el contexto del ordenamiento jurídico ecuatoriano, el análisis de los métodos de interpretación se basa en la comprensión y aplicación de las normas legales y constitucionales. Estos métodos permiten a los jueces y operadores jurídicos determinar el sentido y alcance de las normas y resolver los casos de acuerdo con la voluntad del legislador o el espíritu de la Constitución. Los métodos de interpretación según la doctrina suelen ser ampliamente reconocidos y utilizados en muchos sistemas jurídicos, incluido el ecuatoriano. Entre los métodos más destacados se encuentran los siguientes:

Método Gramatical o Literal: Se enfoca en el significado claro y directo del texto de la ley. Aquí, se analiza el lenguaje utilizado en la norma y se le da un sentido preciso y literal, evitando interpretaciones extensivas o restrictivas.

Método Teleológico o Finalista: Este método se concentra en los fines y propósitos que persigue la norma. Se busca entender la intención del legislador al emitir la ley y aplicarla en consonancia con sus objetivos.

Método evolutivo o dinámica. - Las normas se entenderán a partir de las cambiantes situaciones que ellas regulan, con el objeto de no hacerlas inoperantes o ineficientes o de tornarlas contrarias a otras reglas o principios constitucionales.

Método Histórico: Consiste en examinar el contexto histórico y las circunstancias en las que se promulgó la ley. La idea es comprender el espíritu original de la norma y cómo ha evolucionado con el tiempo.

Método Sistemático: Se analiza la norma en el contexto del sistema jurídico en el que se encuentra. Se considera la relación con otras normas y principios jurídicos para alcanzar una interpretación coherente y armónica.

Método Comparado: Se busca el apoyo en leyes o decisiones judiciales de otros países que traten situaciones similares. La idea es obtener elementos para fundamentar la interpretación.

Método Jurisprudencial o Precedente: Se fundamenta en la jurisprudencia previa, es decir, en cómo los tribunales han interpretado la ley en casos similares. Los fallos anteriores se convierten en referencia para resolver casos futuros.

Es importante destacar que la interpretación de la ley es una tarea compleja y, a veces, subjetivo

2.1.2 La interpretación evolutiva

Por naturaleza el derecho es un fenómeno social que será constantemente objeto de interpretación es un enfoque que se realiza a partir del interés ciudadano hasta el poder público, por tal motivo se han desarrollado diferentes métodos para el entendimiento de la normativa.

Es así como para implantar una conceptualización clara de lo que es la interpretación evolutiva, es necesario puntuar textualmente a la interpretación en general, tomando en cuenta que no todos los juristas no acarrean la misma noción de la aplicación al momento de interpretar:

La interpretación jurídica es la forma como los juristas a través de la historia y con diferentes métodos han determinado cual es el procedimiento más razonable que se debe seguir para dar correcta aplicación al significado de los textos jurídicos. (Cervantes, C, 2021, pp106-107)

Desde esta perspectiva los intérpretes de la norma son los encargados de dar a esta un sentido claro para su entendimiento y expresarla sin dejar de lado el espíritu contenido en el texto. Una de las formas más particulares de la interpretación, es el método evolutivo, como su nombre lo indica esta forma de exegesis versa sobre la evolución del ordenamiento jurídico, la cual va de la mano con los cambios y la realidad en que se encuentra la sociedad, debido a esto la aplicación de este método se ocupa de otorgar a la norma significado propio acorde a la situación en que se está aplicando, lo cual contradice las interpretaciones presentadas anteriormente, establecen que:

En general, este tipo de interpretación se basa en la idea de que, al cambiar las circunstancias históricas (sociales, culturales, etc.) en las que una ley debe ser aplicada, debe cambiar ("evolucionar") asimismo el modo de interpretarla. En suma, la interpretación evolutiva tiende a adaptar viejas (o relativamente viejas) leyes a situaciones nuevas no previstas por el legislador histórico. (Gordillo, F, 2006)

Por esta razón se encuentran en constante debate las distintas posturas de la academia jurídica debido a que la contraposición existente entre una lectura textualista y la misma interpretación evolutiva que se resume a efectuar cambios en la ley sosteniendo que se estaría reformando el texto normativo, así lo expone Daniel Camoni Rodríguez, Ricercatore en Derecho Público Comparado en la Università degli Studi di Milano: "Mediante la interpretación evolutiva no puede hacerse decir a la norma lo contrario de lo que dice, pues entonces no se interpreta la Constitución, sino que se cambia, eludiéndose el específico

procedimiento de reforma que la Constitución ha previsto para ello.”(Portadilla.F, 2023,p.545)

En razón de esto uno de los escenarios de más relevancia para este método recae en los casos constitucionales, puesto a que el objeto principal es brindarle un sentido debido a las legislaciones constitucionales las cuales por naturaleza son declaraciones de voluntad política donde se plasman de manera puntual los principios, deberes , prohibiciones y ordenanzas que conlleva el país y por ende la convivencia política del mismo por en muchas ocasiones los jueces constitucionales se abocan al momento de conocer temas de mucha más trascendencia.

La interpretación evolutiva surge a partir de las escuelas históricas de Savigny y Puchta autores que asentaron esta teoría, que posteriormente se desarrollarían de una manera más explícita por doctrinarios como Santi Romano y Emilio Betti la implementación que aludió Savigny recalca la capacidad de poder entender la ley a través de la llamada interpretación, misma que dependía de las necesidades sociales que se encontrarían presentes para ello.

Para Savigny existían en la Europa del siglo XIX dos posiciones extremas a la hora de reconocer el papel del juez en la administración de justicia. La primera de esas posiciones, atribuida por él al proceso codificador de los franceses, consistía en una aplicación mecánica del texto normativo por el juez, en la que el magistrado no tenía margen para una interpretación contextualizada de la norma. El segundo extremo daba libertad plena al juez para lo que llamó búsqueda científica de la solución, sin que este se sujetara a ningún texto escrito de carácter vinculante y exclusivo. (Perez,A,2015,p.14)

Savigny llevo consigo dos posiciones teóricas dentro de su escuela, debido que en cierto punto estas ideas debatían entre sí, es por esto por lo que la primera observación que cabe dentro de este texto es la contraposición que existe con la implementación del método evolutivo por lo que menciona la aplicación mecánica del texto normativo, sin embargo, se evidencia que bajo la segunda anotación Savigny procuraba fracturar la bipolaridad que existía entre el enfoque metodológico y el lógico.

Este buscaba plantear la interpretación de la ley como una reconstrucción del mismo contenido, se entendería que se llegaba a entender como la voluntad del legislador, así como se encamina hacia una investigación más puntual donde se va a buscar el trasfondo histórico del contexto a presenciar.

Savigny interpuso un buen sistema de procedimientos mismo que señalo que para poder efectuarse de manera conveniente deben tener en cuenta, “todos aquellos aspectos de las relaciones humanas, que, por su carácter societario, tienen una dimensión jurídica innegable.”(Savigny, 1997) De esta manera a partir de este enunciado la interpretación y su debida aplicación va optando por un cambio que se va visualizando a lo largo del tiempo.

2.1.3 Características de la interpretación evolutiva

Desde el punto de vista político, la interpretación evolutiva puede ser impugnada debido a que los intérpretes no poseen las capacidades necesarias para remediar la inercia de las autoridades legislativas, cambiando ellos mismos el derecho, por vía interpretativa, cuando no cambian los textos normativos. Por ejemplo, si se les permitiera atribuir a una norma constitucional un sentido diverso de aquel querido por los constituyentes, ellos sí sustituirían al poder constituyente (o al poder de revisión constitucional), usurpándolo.

Combinada con la doctrina intencionalita “se debe atribuir a los textos normativos no su significado literal, sino el significado que corresponde a la intención del legislador” la doctrina dinámica de la interpretación da lugar a esa manera de ver (una evidente ficción) según la cual la intención de la autoridad normativa no se da una vez por todas, cristalizada en los documentos normativos, pero de forma evolucionada, adaptándose las circunstancias al mutar. Esta formulación esconde una idea llena de implicaciones prácticas. Puesto que a grandes rasgos la idea es, que la intención del legislador no es tanto la norma que se encuentra plasmada de forma expresa en el texto, sino más bien su ratio, es decir su razón de ser o el propósito que la autoridad pretende perseguir o, aun, el “valor” o “principio” subyacente a la norma. En otras palabras: no la norma “expresa”, sino el principio —el valor ético-político— “implícito” subyacente, a partir del cual la autoridad normativa, se supone, era animada. Ahora, un principio, un valor, una ratio son potenciales matrices de innumerables normas (ulteriores respecto a aquélla en la que cristalizan originalmente) implícitas, idóneas para resolver situaciones nuevas, no previstas. Con el auxilio, principalmente, del argumento analógico, o bien de un argumento contra-factual: “si la autoridad normativa hubiese previsto la circunstancia F, la habría resuelto de conformidad con el principio P, en el modo Santi romano y Emilio Betti teoría de la interpretación evolutiva.

Como se menciona con anterioridad tiene sus orígenes en las escuelas de Savigny y Puchta quienes son los padres de esta teoría, sin embargo, Romano y Betti mejoraron esta teoría bajo la perspectiva de que la ley debía ser interpretada de forma condicionada bajo las condiciones y distintas necesidades que se presentan en la sociedad a medida que esta evoluciona es decir que la interpretación de la norma por parte de los magistrados debe ser evolutiva.

Emilio Betti fue un filósofo y jurista italiano, conocido por su enfoque filosófico en la interpretación del derecho. Su teoría se basa en la hermenéutica filosófica y se aplica tanto al derecho como a otros campos de estudio este sostiene la postura de que la interpretación del derecho no debe ser solo una cuestión de descubrir el significado original de las palabras, sino que también debe considerar el propósito y la finalidad de las normas legales.

Para este autor la interpretación responde al entendimiento puesto que el resultado de esta es el entendimiento de la norma jurídica, cabe mencionar que Emilio Betti sigue el pensamiento de Humboldt el cual manifiesta que “El lenguaje adoptado por los demás opera como un «votare», como una exigencia de aprehender por dentro y de volver a expresar con nuestras estructuras mentales la idea que sugiere y representa” (Picono .T, 1992,p. 245), es decir que para el entendimiento de las expresiones utilizadas en la escritura de la norma es necesario que el intérprete comprenda cada una de las palabras que la conforman para que luego pueda expresar lo que esta manifiesta desde su juicio para el entendimiento de los demás sin dejar de lado el sentido esencial de la norma.

Betti en su doctrina asume que el proceso cognitivo posee carácter tripartito el cual se encuentra constituido por tres partes, por un lado, se encuentra «el espíritu viviente y pensante del intérprete», por otro; «una espiritualidad que se ha objetivado en una forma representativa y, en último término, las formas representativas que son, además, las mediadoras entre el intérprete y el espíritu que se ha manifestado en la forma representativa. (Pag 245)

En palabras de Betti mediante estas tres partes se obtiene el conocimiento mediante el cual se reconstruye o se da otro sentido a el espíritu de la norma a través del pensamiento el cual es a fin la realidad que vive el ser humano en su vida diaria.

Ahora bien, esta teoría presenta al conocer como un procedimiento diferente a conocer físico o en sentido literal puesto que debe conocerse el espíritu que posee la norma, es decir que dicho pensamiento debe ser reconstruido y otorgarle a este un nuevo rumbo y una perspectiva

diferente a la original, pero conservando la esencia de dicho pensamiento, en razón de esto Betti defiende la idea de que no puede existir la interpretación si no existe una forma representativa la cual es distinta a la representación material esta existe de una forma física, 'por su parte la representación espiritual se ve relacionada a los valores en la introspección de dicho pensamiento.

Betti también señala que la interpretación tiene distintas funciones que puede llevar a cabo aunque cabe destacar que para el autor la teoría es unitaria sin embargo esta cumple diversas funciones dependiendo la actividad expresiva para la cual vaya a ser utilizada, podemos señalar que, por un lado, las hermenéuticas filológica, la histórica y la técnica en función histórica «analizan una interpretación que viene orientada en un sentido cerrado en sí mismo» ; mientras que las hermenéuticas jurídica, teológica y psicológica «reflejan una interpretación que va dirigida a una finalidad normativa o práctica, tendente a recabar un criterio de decisión o una máxima para la acción» . Un último tipo de interpretación lo constituye la interpretación representativa o reproductiva, caracterizada por la existencia de un intermediario que, además, de realizar una interpretación meramente cognoscitiva, orientada en sí misma, comunicará con otras personas a través de la sustitución de una forma representativa por otra equivalente, permitiendo con ello la participación de esas personas en ese mismo proceso cognoscitivo. A pesar de todo, BETTI insiste en la necesidad de una construcción hermenéutica unitaria que permita a las distintas ciencias del espíritu ampliar sus puntos de mira mediante una profundización metodológica y evite que caigan en una sórdida y mezquina especialización.

Por otra parte Romano manifiesta desde su perspectiva que la norma o la ley es algo que se añade a un derecho el cual ya existe con anterioridad y este necesita un cambio o modificación basado en la realidad social y el tiempo en el que se encuentra, en razón de esto el jurista afirma que las normas al ser interpretadas deben tener una valoración de la realidad y tiempo en que van a ser aplicadas, dicho estudio de la realidad no debe dejar de lado el espíritu para el cual fue concebida dicha norma ni los elementos que la conforman, es decir que esta debe ser interpretada sin perder o cambiar su esencia simplemente mediante el análisis que se le practica se debe determinar de qué norma va acorde a la situación presentada y de qué forma debe ser aplicada a dicho problema.

la interpretación que impropriamente se dice evolutiva, es siempre interpretación, no de una ley o norma singular, sino de una norma que se toma en examen con referencia

a la posición que ella posee en el entero ordenamiento jurídico: lo que quiere decir que lo que efectivamente se interpreta es tal ordenamiento y, por consecuencia, la norma singular. (Cervantes, C, 2021, pp.109-110)

Desde esta perspectiva el autor manifiesta que la norma no evoluciona como tal si no que se mantiene, sin embargo, esta se apega a los distintos cambios y situaciones que se presentan a lo largo de la vida cotidiana. Ahora si bien es cierto las teorías de Romano y Betti se contraponen puesto que uno rechaza la tesis del otro sin embargo, desde el momento en que se manifiestan y se comparten como cánones hermenéuticos la coherencia y la totalidad, y se hace a un lado la tesis historicista o psicológico-divisionista de la voluntad legislatoris, es complicado que una interpretación que tenga como referencia un conjunto de normas agrupadas por rangos y materias, y legitimadas por una norma vértice (normativismo, en su expresión más depurada, de acuerdo con la formulación kelseniana), no alcance los mismos resultados prácticos que una interpretación ordinamental (de acuerdo también con la notoria formulación del mismo Santi Romano), e incluso con alguna desventaja en cuanto a los límites técnicos de la interpretación evolutiva, entendida tanto como proceso que como resultado, de lo que hablaremos más adelante.

En todo caso, no se puede decir como viene a afirmar Betti, que la tesis de Santi Romano niegue la categoría técnica de la interpretación evolutiva: afirma la del ordenamiento, niega la de la ley.

Pero que, en suma, sea la ley, sea el ordenamiento, no pueden dejar de tener relación alguna con la realidad social, y que está en su todo sentido es mudable, nadie podrá negarlo, incluso para negar consecuencia jurídica de esa mudanza, puesto que, en sí misma, es un hecho de la experiencia histórica, de la vida material, río que fluye sin descanso.

Tanto Santi Romano como Emilio Betti han dejado un legado importante en la teoría de la interpretación del derecho, y sus enfoques evolutivos han influido en la forma en que los juristas y jueces entienden y aplican las normas legales en un mundo en constante cambio. Sus ideas han contribuido significativamente al desarrollo de la teoría jurídica y la comprensión de la interpretación del derecho en contextos contemporáneos.

2.1.4 El método de interpretación evolutiva en el sistema ecuatoriano

La aplicación del método de interpretación evolutiva del derecho en el sistema ecuatoriano ha sido fundamental para adaptar las normas legales a los cambios sociales, económicos y

culturales que ha experimentado el país a lo largo del tiempo. La interpretación evolutiva permite una aproximación dinámica y flexible al derecho, asegurando su vigencia y pertinencia en un entorno en constante evolución. Algunos aspectos clave de la aplicación del método de interpretación evolutiva en el sistema ecuatoriano incluyen:

Adaptación a la realidad social: Ecuador ha experimentado transformaciones significativas en su sociedad, economía y cultura. La interpretación evolutiva permite a los juristas y jueces analizar cómo las leyes han evolucionado para responder a las nuevas realidades sociales y abordar problemas emergentes.

Tecnología y globalización: La interpretación evolutiva del derecho también ha sido relevante para abordar los desafíos legales relacionados con la tecnología y la globalización. En un mundo cada vez más interconectado, la interpretación evolutiva permite adecuar las normas a la era digital y a las relaciones internacionales.

Derechos humanos: La aplicación de la interpretación evolutiva también ha sido relevante para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos en el sistema ecuatoriano. Ha permitido que las normas legales se adapten a los estándares internacionales y a los avances en la comprensión de los derechos fundamentales.

Jurisprudencia: La interpretación evolutiva también se ha reflejado en la jurisprudencia de los tribunales ecuatorianos. Los fallos judiciales han interpretado las normas de manera progresiva, adaptándolas a los cambios sociales y a la realidad del país.

Participación ciudadana: La interpretación evolutiva ha sido compatible con la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones legales. El diálogo con la sociedad civil y las organizaciones ha permitido considerar diversas perspectivas al interpretar las normas. Es importante destacar que, si bien la interpretación evolutiva es esencial para garantizar un sistema legal actualizado y justo, también debe realizarse con responsabilidad y coherencia. La aplicación del método debe basarse en una sólida argumentación y en el respeto a los principios y valores fundamentales del derecho. La aplicación del método de interpretación evolutiva del derecho en el sistema ecuatoriano ha sido clave para asegurar que las normas legales se adapten a los cambios sociales y culturales del país, garantizando así la relevancia y eficacia del derecho en la protección de los derechos y la promoción de la justicia en Ecuador.

2.1.5 La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales de Control Constitucional como ente regulador de garantías y derechos constitucionales

La Constitución de la república establece que cualquier persona es poseedora de derechos y estos derechos son salvaguardados a través de las garantías constitucionales es por esto que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional fue emitida con la finalidad de regular el ámbito constitucional de tal modo que el objetivo principal de este conjunto de normas es dar garantía al cumplimiento de los derechos establecidos en la carta magna así mismo en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza, la eficacia y la supremacía constitucional.

Dentro de este cuerpo normativo también se establecen los principios de justicia constitucional los cuales buscan la aplicación de la norma más favorable en para los individuos en todos los casos. Ahora bien, para que se lleva a cabo la correcta aplicación de la norma más favorable, los principios inscritos en el LOGJCC determinan que en aquellos casos que exista una discrepancia entre dos normas o interpretaciones, se aplicara la norma o interpretación que sea más favorable a dicha circunstancia y proteja en mayor magnitud los derechos del individuo, al referir el termino discrepancia en el ámbito interpretativo no es más que las distintas perspectivas que puede tener el juez o los jueces al momento de realizar su interpretación de la norma, por lo cual se debe tener en consideración que estas se pueden dar acorde a la situación o al método interpretativo utilizado.

Debido a los argumentos ya mencionado es que dentro del cuerpo normativo ibidem se encuentran establecidos los distintos tipos y métodos de interpretación que pueden utilizar los jueces en su calidad de administradores de justicia.

2.1.6 Métodos y reglas de interpretación establecidos en la LOGJCC

En el contexto jurídico, la interpretación de las normas es un proceso crucial para comprender y aplicar correctamente la legislación. En base a esto toda norma es susceptible a interpretación puesto que el derecho a través de la historia trae consigo varias conceptualizaciones de cómo interpretar la norma acorde a la problemática vigente dentro de la sociedad.

En la actualidad en el Ecuador, al igual que en otros países, se utilizan distintos métodos y técnicas de interpretación para lograr una comprensión precisa de las normas legales. El artículo 3 de la LOGJCC establece los distintos métodos y reglas para la interpretación de las

normas, estos métodos se fundamentan mediante las distintas teorías respaldadas por las escuelas del derecho. Ahora bien, dentro de los métodos y reglas que menciona la norma *ibidem* se encuentran los siguientes:

Regla de solución de antinomias: en el ámbito jurídico, una antinomia se hace referencia a la existencia de conflictos o contradicciones entre normas legales dentro de un sistema jurídico, debido a esto resolver antinomias es fundamental para mantener la coherencia y la consistencia en la aplicación de la ley, desde esta perspectiva la regla para resolver dicho conflicto establece que, en caso de conflicto entre normas de diferentes jerarquías, prevalece la norma de mayor jerarquía.

Principio de proporcionalidad: El principio de proporcionalidad puede aplicarse en la interpretación de las normas legales. Cuando se trata de interpretar y aplicar una norma jurídica, el principio de proporcionalidad ayuda a asegurar que la interpretación elegida sea coherente con el propósito y la intención de la norma, y que los efectos de la interpretación sean adecuados y proporcionados en relación con los objetivos perseguidos.

Ponderación: El principio de ponderación en interpretación se refiere al enfoque de considerar y equilibrar cuidadosamente diferentes elementos, valores o factores relevantes al interpretar una norma legal. Se utiliza para resolver situaciones en las que existen conflictos o tensiones entre diversos intereses o derechos protegidos por la ley, este método busca determinar cuál de estos intereses debe prevalecer en una situación específica y en qué medida. Un ejemplo común de la aplicación del principio de ponderación en la interpretación legal es cuando se trata de la restricción de derechos fundamentales, como la libertad de expresión. En tales casos, se debe equilibrar el derecho a la libertad de expresión con otros valores y derechos, como la protección de la dignidad humana, la prevención del discurso de odio o la seguridad pública. La ponderación ayuda a determinar cuándo es legítimo limitar el ejercicio de un derecho en interés de otros valores importantes.

Es importante destacar que la ponderación no siempre tiene una respuesta única y puede depender de las circunstancias y el contexto específico.

Interpretación evolutiva o dinámica: Se refiere a un enfoque en la interpretación de las normas legales que tiene en cuenta el cambio y la evolución de la sociedad, la cultura y las circunstancias a lo largo del tiempo. Este método reconoce que las normas legales no son estáticas y pueden requerir una interpretación flexible para adaptarse a las realidades

cambiantes. El método de interpretación evolutiva es particularmente relevante en situaciones en las que las normas legales son ambiguas o vagas, y se necesita una adaptación para abordar problemas emergentes o cambiantes en la sociedad. Sin embargo, su aplicación debe ser equilibrada para evitar que la interpretación se desvíe significativamente de la intención original del legislador. En resumen, el método de interpretación evolutiva reconoce que las normas legales deben aplicarse de manera que reflejen y se ajusten a los cambios en la sociedad y en las condiciones culturales y tecnológicas. Esto ayuda a mantener la relevancia y eficacia de las leyes a lo largo del tiempo.

Interpretación sistemática: Este método consiste en analizar una disposición legal dentro del contexto más amplio de todo el sistema jurídico al que pertenece. Este enfoque busca comprender la relación entre la norma en cuestión y otras normas legales relacionadas, así como los principios generales y objetivos del sistema legal en su conjunto. La interpretación sistemática es especialmente útil cuando una disposición legal puede parecer ambigua o cuando se necesita aclarar cómo encaja una norma particular en el marco general del sistema legal. Al considerar las relaciones y conexiones entre diferentes normas, se busca garantizar una interpretación integral y armoniosa de las disposiciones legales.

Interpretación teológica: En este método solo se aplica a partir de los fines que persigue la norma.

Interpretación literal: Se basa en el significado literal y gramatical del texto de la norma. En este enfoque, se busca entender el sentido exacto de las palabras utilizadas en la norma, tal como aparecen en el texto, sin considerar necesariamente el propósito o contexto más amplio de la norma. Cabe mencionar que la interpretación literal puede tener limitaciones. En algunos casos, las palabras en el texto pueden ser ambiguas o no abarcar todas las posibles situaciones a las que se aplica la norma. Además, la interpretación literal puede llevar a resultados contraproducentes en situaciones en las que el lenguaje escrito no refleje adecuadamente la intención del legislador

2.1.7 La interpretación evolutiva como método de exegesis instaurado en el LOGJCC

La interpretación evolutiva, como se mencionó anteriormente, es un enfoque que considera la evolución histórica, social, legislativa y jurisprudencial de las normas para entender y aplicar el derecho de manera más adecuada y en sintonía con las realidades actuales este método se encuentra establecido en la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control

Constitucional,(2009) manifestando lo siguiente: “Interpretación evolutiva o dinámica.- Las normas se entenderán a partir de las cambiantes situaciones que ellas regulan, con el objeto de no hacerlas inoperantes o ineficientes o de tornarlas contrarias a otras reglas o principios constitucionales.”(p.3)

En el contexto del derecho, el termino exegesis hace referencia a la interpretación y análisis detallado de las normas legales para determinar su alcance y significado. La interpretación evolutiva, busca entender cómo ha cambiado el sentido y alcance de una norma a lo largo del tiempo y cómo esas transformaciones afectan su aplicación en la actualidad

Para la aplicación de este método los juristas deben analizar distintos factores ante la situación que se pretende resolver, dichos factores serán mencionados a continuación:

Avances en la normativa: La norma se mantiene en constante evolución, en razón de esto los magistrados deben mantenerse en constante estudio de las reformas y modificaciones que se realizan a la norma, para de este modo poder comprender como ha ido cambiando su redacción y así mismo el propósito de estas.

Cambios en el ámbito social: Al igual que la norma la sociedad es un ente cambiante el cual día a día sufre modificaciones constantes, ya sea por nuevos descubrimientos, nuevas necesidades, los avances tecnológicos entre otros factores los cuales muchas veces aun que la norma se mantenga en constante cambio esta no logra cubrir la brecha existente ante estas nuevas situaciones, en razón de esto los jueces deben analizar y tomar en consideración como han cambiado las circunstancias, la realidad social y como estos cambios influyen en la aplicación de la norma.

Jurisprudencia: Otro de los puntos que los juristas deben tener en consideración es las resoluciones existentes ante procesos que versen de un tema similar al que se pretende dar solución y examinar la forma en que los tribunales han interpretado y aplicado la norma.

La evolución de los valores y principios: Debe existir un análisis a los cambios que han tenido los valores y principios bases de la sociedad, puesto que estos cambios se ven relacionados con la forma de pensar y el accionar de las personas y de esta forma determinar la influencia que pueden llegar a tener dichos cambios en la interpretación de la norma.

Luego de un análisis a los distintos factores presentados se puede determinar que el principal objetivo de la aplicación del métodos de interpretación evolutiva instaurado en la Ley

Orgánica de Garantías jurisdiccionales y Control Constitucional como método de exegesis, es alcanzar una forma de interpretación más dinámica de la norma ante aquellas nuevas situaciones o factores que pueden presentarse para que de esta forma la norma no sea estática, en razón de ello este método de interpretación se considera relevante cuando el administrador de justicia se encuentra frente a una situación o problema legal que la norma no prevé, ya que no fue contemplada al momento de la redacción de la norma. Sin embargo, es importante resaltar que si bien la interpretación evolutiva es un mecanismo útil para mantener viva la norma en aquellas situaciones que esta no prevé, siempre se debe mantener el espíritu y la intención original de la norma, evitando así interpretaciones contrarias a lo que indica la norma, en razón de esto la aplicación del método de interpretación evolutiva debe ser realizado con rigor fundamentos sólidos para así garantizar la debida aplicación del derecho.

2.1.8 El método de interpretación evolutiva y la sentencia No 11-18-CN (matrimonio igualitario).

En el Ecuador en el año 2019 se acepta el matrimonio igualitario mediante una sentencia de la Corte Constitucional, mediante la cual se realizan reformas al código civil en base a dicho tema. Ahora bien, esta sentencia es relevante para nuestra investigación puesto que en ella se hace mención a nuestro objeto de estudio “ el método de interpretación evolutiva” puesto que la situación de conflicto que se busca resolver es una situación que el legislador no pudo predecir al momento de establecer la norma.

En este caso se analizan los factores que pueden conllevar a que se utilice el método de interpretación evolutiva en cuanto a la forma de dar solución al conflicto mediante el análisis e interpretación de la norma. Debido a esto en la sentencia se hace énfasis a un punto denominado “la interpretación evolutiva y a los textos normativos como instrumentos vivos”, esto haciendo énfasis a uno de los principios fundamentales de este método el cual es que la norma no es estática.

Por esto se analiza en dicha sentencia el beneficio que brinda la interpretación evolutiva para comprender una norma en un sentido distinto al que esta fue creada, es decir para adaptarse a nuevas situaciones que no fueron pensadas por el legislador al momento de crear la norma, además de que este método permite colocar a la norma no solo en un contexto actual sino también en uno global puesto que la interpretación evolutiva no solo es un método establecido en nuestra legislación sino que también se encuentra instaurado en convenios y

tratados internacionales, cabe mencionar que en esta sentencia también se mencionan varios precedentes en los que se puede apreciar la aplicación del método de interpretación evolutiva a la norma. Para llevar a cabo el ejercicio de interpretación en esta situación se debe ampliar la comprensión de derechos en cuanto a otras situaciones o a otros titulares como lo son en el caso de la sentencia las personas del mismo sexo, además se pone de manifiesto que debe considerarse los cambios la institución del matrimonio en otros lugares del mundo, puesto que de esta forma mediante un método comparado se puede apreciar el desarrollo normativo en cuanto a situaciones similares lo cual facilita a los administradores de justicia tener una noción más clara al momento de tomar decisiones.

Sin embargo luego de esta argumentación dentro de la sentencia nos encontramos que todo lo mencionado con anterioridad no es suficiente para la aplicación del método de interpretación evolutiva puesto que se menciona que existen otros métodos de interpretación establecidos en la LOGJCC como el método de interpretación literal en razón de estos se establece que no existe contradicción alguna en la norma constitucional y la convencional puesto que estas son complementarias, sin embargo se reconoce el derecho de matrimonio a personas del mismo sexo gracias a la interpretación más favorable a los derechos humanos.

2.1.9 El método de interpretación evolutiva y su aplicación en la Sentencia 1982 matrimonio igualitario España.

En España al igual que en Ecuador la aceptación y legalización del matrimonio igualitario fue un tema de controversia por lo que en España esta situación llegó ante el tribunal constitucional, una situación similar a la de Ecuador, sin embargo, a pesar de la similitud existente en la situación en España también se consideran los distintos tipos de interpretación y se considera que la norma al ser interpretada de forma literal está dejando de lado una situación que no fue prevista al momento de implantar la norma como lo es el matrimonio entre personas del mismo sexo.

En razón de esto en la sentencia se determina que la institución del matrimonio ha ido evolucionando a lo largo de la historia y que la homosexualidad se ha encontrado fuera de la norma puesto que esta es una situación que ha sido reprimida por la sociedad, ahora bien en la actualidad la constitución española prohíbe toda forma de discriminación, por tanto se considera a el método de interpretación evolutiva como el mecanismo que define el contenido de la garantía institucional, puesto que mediante esta observa claramente la constitucionalidad del matrimonio de personas del mismo sexo, puesto que la interpretación

evolutiva se adapta a las nuevas situaciones de la vida moderna, para asegurar la relevancia que tienen estas situaciones en el contexto jurídico, puesto que la norma no se trata solo de principios que deben ser aplicados a aquellas situaciones que los redactores pudieron observar si no que estos también pueden ser aplicados a aquellas situaciones que estos no vinieron venir siempre y cuando estos principios se adapten a estas, así también el tribunal constitucional se encarga de realizar los ajuste y actualizaciones que debe tener la norma puesto que el contenido de estas debe dar luz a los problemas contemporáneos y las nuevas exigencias de la sociedad actual puesto que caso contrario la norma podría convertirse en letra muerta, es así como el análisis y la lectura evolutiva que se proyecta conlleva a desarrollar un sentido más amplio en cuanto a cultura jurídica, el cual hace ver al derecho como un fenómeno vinculado a la realidad en la que desarrolla la sociedad.

En esta sentencia se aplica el método de interpretación evolutiva puesto que este facilita la respuesta en cuanto a el reconocimiento del matrimonio de personas del mismo sexo puesto que la sociedad española a cambiado y con ella la concepción que esta posee acerca de lo que es el matrimonio y en razón de esto la norma debe evolucionar en cuanto a aquellos que pueden contraer matrimonio sin dejar de lado su espíritu el cual es lo que comprende dicha institución y las responsabilidades de aquellos que la contraen

2.1.10 Diferencias y similitudes en la aplicación del método interpretativo en las sentencias estudiadas

TABLA # 1

DIFERENCIAS Y SIMILITUDES

SIMILITUDES	DIFERENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ambos casos versan del mismo tema. ➤ En ambos casos se mencionan los distintos métodos de interpretación y la importancia de la aplicación del más adecuado estos para la resolución del conflicto. ➤ Análisis al método de interpretación evolutiva y su aplicación en dicho caso. ➤ Ambos casos llegan a corte constitucional. ➤ En ambos casos se busca garantizar el derecho a la no discriminación en la sociedad actual, en cuanto a una situación que no fue prevista al momento de crear la norma. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En la sentencia de Ecuador se menciona el método de interpretación evolutiva como un posible mecanismo de resolución al conflicto en cuanto al matrimonio de personas del mismo sexo, se argumenta por qué este método debería ser aplicado en este caso puesto que esta situación no fue prevista ni considera al momento en que el legislador plasmó la norma, sin embargo al en la sentencia se determina que a pesar de la situación y los cambios que se pueden apreciar en la sociedad el método de interpretación evolutiva no es el adecuado para interpretar la norma en esta situación. ➤ Por su parte en la sentencia de España no solo se menciona, sino que también se aplica este

	<p>método ya que los aplicadores de la norma consideran que es el método más pertinente para interpretar la norma sin que esta sea letra muerta, además de que este método de interpretación garantiza el principio constitucional a la no discriminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En la sentencia española se le otorga más fuerza y base doctrinaria en cuanto a el método de interpretación evolutiva y los beneficios que se ven reflejados en la jurisprudencia en que ha aplicado este método, además del realce que se hace en cuanto a cómo ha cambiado la sociedad española y la forma de percibir la institución del matrimonio. ➤ Por su parte Ecuador, aunque es un país garantista de derechos manifiesta que la norma debe ser interpretada en sentido literal y complementa con una norma superior.
--	---

Fuentes: sentencia No 11-18-CN (matrimonio igualitario Ecuador), Sentencia 1982 (matrimonio igualitario España)

Elaborado por: Stephany Rivera, Sugeidy Rodríguez

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la Republica del Ecuador

La constitución del Ecuador es reconocida por los cambios significativos que ha ido adquiriendo a lo largo de la historia, reflejándose de esta manera en 10 compendios jurídicos que se pudieron evidenciar desde el año 1820 donde se estableció la primera constitución de la república del Ecuador, a partir de este año se han reflejado las transformaciones políticas, sociales y económicas del país, ya que cada constitución ha sido resultado de su contexto y las demandas de la sociedad en este momento particular a su vez estableció la relación indefinida y consolidó a un sistema de gobierno. En la actualidad el sistema ecuatoriano se maneja bajo el mandato de la normativa constitutiva del 2008 donde se estableció la última reforma a este mismo donde fue aprobada durante la presidencia de Rafael Correa y marcó una serie de cambios, incluyendo la creación de una Asamblea Constituyente que redactó una Constitución que introdujo reformas en áreas como la justicia, los derechos de la naturaleza, la participación ciudadana y los derechos sociales.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Este artículo refleja un enfoque progresista hacia la protección y promoción de los derechos fundamentales en Ecuador. Destaca la importancia de adaptar los derechos a las cambiantes realidades sociales y económicas, así como la obligación del Estado de tomar medidas activas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos. Además, prohíbe retrocesos injustificados en los derechos, lo que refuerza la idea de que los derechos son un pilar fundamental de la Constitución ecuatoriana y deben ser respetados y protegidos en todo momento.

Art. 427.- Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.

La Constitución de Ecuador establece un marco de suma importancia para la interpretación de las normas constitucionales, destacando la importancia de respetar lo estipulado literalmente en él, así es como la integridad de la Constitución y la protección de los derechos, así como la voluntad y los principios generales, esto contribuye a garantizar a una interpretación coherente y justa de las distintas normativas constitucionales.

El articulado 427 no solo enfatiza a la interpretación y como se debe ejecutar sino que trae consigo un contexto más de fondo ya que al ser mencionado el termino interpretado al tenor trae se alude al principio de la interpretación literal que enfatiza el texto y resalta la importancia de respetar la redacción específica, así mismo se menciona a la protección de los derechos debido a que cuando llegue a existir duda en la interpretación de un norma constitucional se establece que se debe favorecer a interpretación que promueva la vigencia de derechos produciendo un fuerte énfasis en la protección de los derechos ecuatorianos, por ultimo también se destaca la integridad de la interpretación ya que no se debe de limitar a una parte aislada.

2.2.2 Código Civil Ecuatoriano

El Código Civil de Ecuador es una pieza fundamental de la legislación ecuatoriana que regula diversos aspectos del derecho privado. Su implementación remonta desde el año 1861, donde fue influenciado por el código francés de 1804, conocido como el Código Napoleónico, que a su vez tenía raíces en la tradición jurídica romana, este primer código

civil ecuatoriano abordó cuestiones relacionadas con el derecho de familia, contratos, propiedad y obligaciones. A lo largo del tiempo, el Código Civil ha experimentado numerosas reformas y actualizaciones para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, estas reformas a menudo abordan cuestiones específicas y buscan modernizar y mejorar la legislación existente. La Constitución de 2008 introdujo cambios significativos en la estructura legal de Ecuador. Aunque no reemplazó directamente el Código Civil, sí influyó en aspectos clave del derecho privado y en cuestiones como los derechos humanos y la igualdad.

Es importante señalar que el Código Civil es un documento vivo que puede adaptarse a través de reformas legislativas para reflejar la evolución de la sociedad y las necesidades jurídicas.

Art. 18.- Los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley.

En tales casos juzgarán atendiendo a las reglas siguientes:

- 1. Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento.**
- 2. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.**
- 3. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.**
- 4. El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. Los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes, particularmente si versan sobre el mismo asunto.**
- 5. Lo favorable u odioso de una disposición no se tomará en cuenta para ampliar o restringir su interpretación. La extensión que deba darse a toda ley se determinará por su genuino sentido y según las reglas de interpretación precedentes.**

6. En los casos a que no pudieren aplicarse las reglas de interpretación precedentes, se interpretarán los pasajes oscuros o contradictorios del modo que más conforme parezca al espíritu general de la legislación y a la equidad natural.

7. A falta de ley, se aplicarán las que existan sobre casos análogos; y no habiéndolas, se ocurrirá a los principios del derecho universal.

El Trasfondo inicial que posee el artículo destaca que cuando el sentido de la ley es claro, los jueces no deben apartarse de su tenor literal bajo el pretexto de consultar su espíritu. Sin embargo, se permite recurrir a la intención o espíritu de la ley cuando se enfrentan expresiones oscuras, su sentido nacional establece que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, de acuerdo con el uso general de esas palabras. Además, cuando el legislador ha definido expresamente ciertas palabras para ciertas materias, se les dará su significado legal en esos contextos

El contexto de la ley se utiliza como herramienta para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, la armonización entre las partes es esencial, y los pasajes oscuros pueden ser ilustrados por otras leyes, especialmente si tratan sobre el mismo tema. En situaciones en las que las reglas anteriores no son aplicables, se indica que los pasajes oscuros o contradictorios deben interpretarse de una manera que sea más conforme al espíritu general de la legislación y a la equidad natural.

En conjunto, estas reglas proporcionan un marco comprensivo para la interpretación de la ley, abordando diversas situaciones y estableciendo principios fundamentales para guiar a los jueces en la aplicación del derecho de manera coherente y justa.

2.2.3 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en Ecuador es una normativa que busca establecer las garantías jurisdiccionales y regular el control de constitucionalidad en el país. La historia de esta ley está estrechamente vinculada con los procesos de cambio y reforma constitucional que ha experimentado Ecuador en las últimas décadas. Es así como parte de la implementación de la Constitución de 2008, se promulgó la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Esta ley buscó desarrollar y detallar los mecanismos y procedimientos para el ejercicio del control constitucional, así como establecer las garantías jurisdiccionales necesarias para asegurar la protección de los derechos fundamentales.

La creación de la Corte Constitucional como el máximo órgano de control constitucional fue una de las características fundamentales de esta ley, se encargó de revisar la constitucionalidad de las leyes, interpretar la Constitución y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Art. 3.- Métodos y reglas de interpretación constitucional. - Las normas constitucionales se interpretarán en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente.

Se tendrán en cuenta los siguientes métodos y reglas de interpretación jurídica constitucional y ordinaria para resolver las causas que se sometan a su conocimiento, sin perjuicio de que en un caso se utilicen uno o varios de ellos:

4. Interpretación evolutiva o dinámica. - Las normas se entenderán a partir de las cambiantes situaciones que ellas regulan, con el objeto de no hacerlas inoperantes o ineficientes o de tornarlas contrarias a otras reglas o principios constitucionales.

En la primera sección del articulado, destaca que las normas constitucionales deben interpretarse de manera que se ajusten al texto y a la intención general de la Constitución en su conjunto. Esto significa que cualquier interpretación debe estar en línea con el espíritu y la finalidad en su totalidad, evitando interpretaciones que contradigan su esencia, es decir que las normas constitucionales deben interpretarse en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la normativa suprema. Esto implica una inclinación hacia la protección y promoción de los derechos fundamentales en situaciones ambiguas.

De esta manera se desglosan puntualmente los diferentes métodos y reglas de interpretación jurídica constitucional y ordinaria aterrizando en el numeral 4 donde establece que la "interpretación evolutiva o dinámica" es un principio clave en el análisis de normas constitucionales, por lo que reconoce la naturaleza cambiante de la sociedad y las circunstancias, este enfoque implica que las normas constitucionales deben entenderse en el contexto de las cambiantes situaciones que regulan. En otras palabras, se busca evitar una interpretación estática que pueda volverse obsoleta o ineficiente con el tiempo. La interpretación dinámica también busca evitar que las normas constitucionales entren en

conflicto con otras reglas o principios constitucionales. En lugar de interpretar las normas de manera aislada, se busca armonizarlas con el conjunto del texto constitucional para mantener la coherencia del sistema jurídico.

2.3 Marco conceptual

1.- Antinomia: Del lat. antinomia, a su vez, del griego antí (contra) y nómos (ley). La contradicción aparente o real entre dos leyes o entre dos pasajes de una misma ley (Dic. Der. Usual).

2.- Convivencia política: Es el conjunto de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y transformar relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.

3.-Doctrina: Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legisladore incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes.

4.- Exegesis: Interpretación o explicación de la Biblia; y, por extensión, solemne a veces y rebuscada en otras, interpretación del Derecho o de la ley. Exención Situación de privilegio o inmunidad de que goza una persona o entidad para no ser comprendida en una carga u obligación, o para regirse por leyes especiales. I Liberación, libertad, franqueza. I Exceptuación, excusa...

5.- Historicistas: Según Recasens, en el campo del Derecho y de la política, con el nombre de historicismo jurídico se designan las varias oposiciones contra las doctrinas del Derecho Natural comprendidas bajo el nombre de racionalismo. Distínganse las corrientes del historicismo romántilas responsabilidades que podrían recaer sobre el verdadero director en los posibles delitos de con de la escuela de Savigny, del historicismo fi- injuria o calumnia o para batirse en duelo cuanlosófico de Schelling y Hegel y del historicis- do todavía era usual (y en algunos países sigue no del tradicionalismo político, en la forma siéndolo) esa anacrónica, ridícula Y delictiva moderada de Burke y en la forma extrema de la costumbre. No hay para qué decir que también escuela francesa de la Restauración y de sus si- el hombre de paja es utilizado en otras actividades similares española y alemana.

6.-Jurisprudencia: Ciencia del Derecho. | En términos más concretos y corrientes, se entiende por jurisprudencia la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción. Así, pues, la jurisprudencia está formada por el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del Poder Judicial sobre una materia determinada. Sin embargo, en algunos países que cuentan con tribunales de casación, se considera que no todos los fallos judiciales sientan jurisprudencia, sino únicamente los de dichos tribunales de casación, que constituyen la más alta jerarquía dentro de la organización judicial, y cuya doctrina es de obligatorio acatamiento para todos los jueces y tribunales sometidos a su jurisdicción. De este modo se afianza la

7.-Sistemático: Conjunto de principios, normas o reglas, enlazados entre sí, acerca de una ciencia o materia. | Ordenado y armónico conjunto que contribuye a una finalidad. | Método. | Procedimiento. | Técnica. | Doctrina (Dic. Der. Usual).

8.- Teleológico: La ciencia concerniente a Dios.

CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

3.METODOLOGÍA: DISEÑO, TIPO DE INVESTIGACIÓN, POBLACIÓN, MUESTRA, MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.1 Diseño y tipo de investigación.

Diseño de investigación

Cualitativa

El presente trabajo de investigación denominado "Interpretación evolutiva del derecho en el ámbito de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control constitucional" fue realizada bajo un enfoque cualitativo, el cual permite comprender la aplicación de este método interpretativo por parte de quienes son encargados de interpretar la norma.

Este trabajo se realizó mediante la recopilación de doctrina basadas en autores como Emilio Betty y Santi Romano quienes son los pioneros de este método de exegesis, de la misma manera se incorporó el estudio de sentencias en donde se evidencio la utilización de este método interpretativo como una manera para poder emitir una resolución, dejando por sentado que se logró conocer el tema a profundidad.

Tipo de investigación

Exploratoria

El Dr. Sampieri (1986) define a la investigación exploratoria como: “Los estudios que sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos.”, es decir que se estudia un problema que no está claramente definido o que no ha sido investigado de una manera puntual y a fondo , por lo que el siguiente trabajo recae bajo esta línea investigativa , debido a que los alcances se enmarcan en indagar y sintetizar la importancia y las repercusiones que el método de interpretación evolutiva ha logrado obtener para poder dictar resoluciones en el marco jurídico constitucional Ecuatoriana.

3.2 Recolección de la información

Para poder pasar al proceso de indagación , frente a los principales protagonistas del tema de investigación se procedió a establecer los instrumentos para la recolección de datos y posterior a esto la redacción del análisis competente , para esto se consideró oportuno acceder a los miembros de la muestras a través de entrevistas relacionales con las variables del tema de investigación , que recayó en la interpretación evolutiva en el ámbito de la ley Orgánica de garantías jurisdicciones y control constitucional

Población

Según Tamayo (2012):

La población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación.

En razón esto al hablar de población se hace referencia al conjunto completo de individuos, objetos o escenarios que llevan consigo un mismo enfoque y características en la investigación que se realiza, así también se la puede considerar como la fuente de donde se pretende obtener la información o conclusiones.

TABLA # 2
POBLACIÓN

POBLACIÓN	NÚMERO
Libros de las teorías Emilio Betty Santi Romano	3
Jueces del Ecuador	2.308
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional	1
Constitución de la Republica del Ecuador	1
Sentencia N° 11-18-CN (matrimonio igualitario)	1
Sentencia 1982 matrimonio igualitario España.	1
Total	2.315

Elaborado por: Rodríguez Tumbaco Sugeidy, Rivera García Stephany

Muestra

Debido a la complejidad que resultara extenderse al número de individuos que se muestra en la tabla , es necesario reducir la cantidad de elementos, para poder llevar a cabo la recolección de datos , Estableciéndose como población a una cantidad mínima más accesible .Se tomo como población a el conjunto de jueces no penales que se encuentran en nuestro país ya que todos estos son competentes para poder interpretar la norma y su vez dictaminar fallos de carácter prudente a el tipo de conflicto que se presente .

En razón de lo mencionado en el párrafo anterior, en el presente estudio denominado La Interpretación Evolutiva del derecho en el ámbito de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional , se empleara una muestra no probabilística por conveniencia , puesto que resulta complejo acceder a cada uno los elementos considerados como población, ya que nos encontramos frente a 2.308 jueces de libre ejercicio , por lo que se consideró tomar una muestra equivalente a 4 jueces dentro de la provincia de Santa Elena para poder disponer de información más factible .

TABLA # 3
MUESTRA NO PROBABILÍSTICA POR CONVIVENCIA

POBLACIÓN	MUESTRA
Libros de las teorías de Emilio Betty y Santi Romano	3
Jueces del Ecuador	4
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	1
Constitución de la Republica del Ecuador	1
Sentencia N° 11-18-CN (matrimonio igualitario)	1
Sentencia 1982 matrimonio igualitario España.	1
Total	11

Elaborado por: Rodríguez Tumbaco Sugeidy, Rivera García Stephany

Métodos, Técnicas e Instrumentos

Métodos de investigación

Los métodos de investigación se definen como una herramienta que permite mejorar la obtención de información para el estudio que se va a realizar, entendiéndose así, como el conjunto de estrategias técnicas o procesos los cuales se implementan para orientar y determinar cómo se va a generar la obtención de datos. Es así como para el presente estudio se desglosan los siguientes métodos.

Método analítico

El método analítico es caracterizado por ser uno de los más importantes al momento de establecer resultados en una investigación , su objetivo principal se centra en descomponer los elementos básicos de un determinado tema para poder obtener una visión más sintetizada del tema a detallar , uno de los requerimientos que trae consigo este método es la implementación del pensamiento crítico, que se logra a través de la recopilación de artículos , datos y diferentes caracterizaciones que tiene el tema de investigación .

La interpretación evolutiva trae consigo un número de premisas consideradas el punto de partida para lo que conocemos actualmente como el método de la interpretación evolutiva o dinámica , por lo dentro del tema la interpretación evolutiva en el ámbito de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Control Constitucional se aplicó el método analítico , que sirvió para poder llegar a una comprensión puntualizada de artículos y datos que fueron de utilidad para conocer como se ha generado el progreso y la efectividad de la interpretación evolutiva en el marco judicial .

Método exegético

El método exegético se remite al estudio de textos legales y a la conceptualización de la normativa cuya finalidad es tratar de descubrir la intención del legislador, por lo que se ve evidenciada la interpretación de la norma sin dejar de lado el texto y el espíritu que este posee, es decir que se fundamenta como la voluntad del creador de la ley, y se emplea cuando existe la necesidad de extraer el significado de la norma.

La interpretación evolutiva instaurada como método y regla de interpretar en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional artículo 3 numeral 4 se la estipula como un método el cual se lo implementa al momento de querer resolver las diferentes controversias que han ido incorporándose a lo largo de la evolución del sistema jurídico , se ha escogido este método ya que se observó y fundamento el proceso que con lleva poder implementar la interpretación evolutiva como método de resolución de controversias .

Método Comparativo

Se lo conoce como método comparativo al procedimiento que surge atreves de la comparación sistemática de un objeto de estudio con otro, lo cuales que posean similitudes a simple vista no obstante este ayuda a formar un paralelismo donde se pueda analizar sus diferencias y semejanzas con el fin de emitir las respectivas generalizaciones del objeto.

Dentro del tema la interpretación evolutiva en el ámbito de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se estableció una muestra con referente a dos sentencias las cuales se iban a referenciar dentro del tema a investigar mencionándolas de esta manera como: la sentencia 198/2012 del 6 de noviembre (España) y la sentencia N11/18 (Ecuador) , por lo que se implementó el método de comparación para poder identificar y diferenciar las circunstancias en las que se dio el proceso para poder incorporar o no a la interpretación evolutiva.

Técnicas

Cuando se habla de técnicas e instrumentos se refiere a los procedimientos que conlleva la recolección de datos los cuales se realizan atreves de la recopilación, organización ,análisis y examinación de fuentes de información , es importante mencionar que no todas las técnicas e instrumentos se aplican para un mismo tipo de investigación, puesto que no todas se direccionan de la misma manera no obstante su objetivo principal se resume a la obtención de datos concisos que permitan resolver las interrogadas planteadas al principio de este tema de investigación además de organizar las etapas de investigación y ayudar a comprobar la hipótesis planteada del tema expuesto.

Una vez establecido esto se implementó la técnica cualitativa dentro del tema “La interpretación evolutiva en el ámbito de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional”, se consideró importante la práctica de técnicas cualitativas ya que a través de ella se obtuvieron referencias a entrevistas, Observaciones y , revisión de documentos , que se visualizan dentro de los ámbitos sociales e históricos .

Instrumentos

Entrevista

Taylor y Bogan (2006) entienden la entrevista como “un conjunto de reiterados encuentros cara a cara entre el entrevistador y sus informantes, dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que los informantes tienen respecto a sus vidas, experiencias o situaciones”.

En este caso se escogió a Jueces que ejercen en la Provincia de Santa Elena para conocer los criterios que ellos poseen frente al tema la interpretación evolutiva de derecho en el ámbito de la ley orgánica de garantías y control constitucionales. Se considero importante el levantamiento de información frente a la perspectiva que tienen los magistrados conforme al tema expuesto, debido que estos son los encargados de aplicar la norma y de emitir su decisión final conforme a los métodos que ellos consideren pertinentes para el proceso.

Seguido se planteó un conjunto de estrategias metodológicas las cuales ayudaron para el planteamiento y estructuración de las preguntas dirigidas a los magistrados. Por lo que las interrogantes fueron desarrolladas con termino abierto para que puedan de esta manera argumentar sus respuestas

Fichas bibliográficas

Se incorporo la utilización de fichas bibliográficas conforme al desglose de temas encontrados dentro de la investigación, se emplearon libros, artículos y capítulos de estos donde se especificaba la interpretación evolutiva, historia y su implementación dentro del marco legislativo.

En este contexto se consultaron libros como la teoría pura del derecho de Han Kelsen , la interpretación jurídica : teoría de la interpretación evolutiva , Teoría de la interpretación evolutiva de Emilio Betti , Interpretación evolutiva de la Constitución y teorías de la interpretación por Márquez Luzardo y la interpretación de los convenios

para evitar la doble imposición internación por Ribes , de la misma manera se contextualizo a la constitución y la ley de garantías jurisdiccionales y control constitucional , las cuales abarcan dentro del tema de investigación .

3.3 Tratamiento de la información

Conforme a la población y muestra establecida se consideró el levantamiento de información mediante entrevistas y revisión de fichas bibliográficas.

Por lo que para las entrevistas se coordinó una fecha y hora en el tiempo disponible de los jueces de la unidad multicompetente con sede en la parroquia Manglaralto, de esta manera se levantaron grabaciones de las conversaciones con los entrevistados, donde se dieron a conocer las opiniones que los magistrados sostenían sobre la interpretación evolutiva y su procedimiento en los procesos judiciales.

En cuanto a las fichas bibliográficas, se tomó un lapso de cinco días para la revisión de los libros y articulados que mencionen a la interpretación evolutiva, su origen y características, conforme a esto se extrajeron criterios considerados como relevantes para la investigación. De la misma manera se revisó en tres días las sentencias 198/2012 del 6 de noviembre (España) y la sentencia N11/18 (Ecuador) para comparar las circunstancias de aplicabilidad del método de exegesis en cada país.

3.4 Operacionalización de variables

TABLA # 4
OPRACIONALIZACIÓN

TÍTULO	VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS
La interpretación evolutiva en el ámbito de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	Variable dependiente: Interpretación Evolutiva	Este método de exegesis sostiene que el ordenamiento jurídico va evolucionando a la par de la sociedad y que el derecho debe ser interpretado teniendo en cuenta las realidades sociales.	Inicios del método de interpretación	Teorías de Santi Romano y Emilio Betty.	Impacto de la teoría de Santi Romano y Emilio Betty	Ficha bibliográfica
			Evolución del método de exegesis interpretativo.	Interpretación	¿Conoce quiénes son los principales autores de la teoría de interpretación evolutiva, de conocerlos que tan relevante considera su aporte doctrinario mediante esta teoría?	Guía de entrevista dirigida a los jueces de Santa Elena
				Aplicación del método interpretativo	¿Qué nivel de utilidad considera usted tiene o puede llegar a tener el método de interpretación evolutiva al momento de dictar una sentencia y por qué?	Guía de entrevista dirigida a jueces de la provincia de Santa Elena

	Variable independiente:	Esta ley tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional.	Aplicación y alcances de la norma.	Requisitos para la aplicación	¿Bajo qué situaciones establece la LOGJCC que debe aplicarse la interpretación evolutiva	Entrevista dirigida a los Jueces de Santa Elena
	Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional		Garante de derechos.	Características	Características que debe poseer un proceso para que se aplique el método de interpretación evolutiva	Ficha bibliográfica
				Protección de derechos fundamentales	¿Considera que se puede garantizar la protección de derechos mediante los métodos de interpretación establecidos en la LOGJCC?	Entrevista dirigida a los Jueces de Santa Elena
				Jurisprudencia	¿En base a la sentencia No 11-18-CN/19 (matrimonio igualitario) considera usted que se debió haber aplicado la interpretación evolutiva?	Entrevista dirigida a los Jueces de Santa Elena

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Análisis de la entrevista realizada a Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Elena con sede en Manglaralto.

Nombre: Duncan Ernesto Franco Rendon

Fecha: 1 de noviembre del 2023

Lugar: Unidad judicial Multicompetente de Santa Elena sede Manglaralto

En cuanto a la entrevista realizada al Dr. Duncan Ernesto Franco se obtuvieron las siguientes respuestas conforme a las cinco preguntas planteadas.

Pregunta 1.- En base a su criterio ¿Considera usted que se garantiza la aplicación protección de derechos mediante los métodos de interpretación establecidas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional? Respondió No, debido a que, si se considera que esta ley abarca la protección de todos los derechos, la estamos colocando en una interpretación cuadrada es decir redundante, debido a que si toma en cuenta el artículo 3 desglosa ocho numerales y cada uno menciona una manera de resolver algún tipo de conflicto estaríamos rondando bajo una misma normativa, de la misma manera hay que considerar que la sociedad se encuentra en constante cambio y que están surgiendo nuevos tipos penales por lo que no todos los casos se pueden actuar bajo un método de interpretación por lo que no podemos asegurar la certera aplicación de estos para la resolución de un conflicto.

Pregunta 2.- ¿Conoce en que consiste el método de interpretación evolutiva y quienes son los pioneros de este método de interpretación, de conocerlos que tan relevantes considera su aporte científico mediante este método y su base teórica? Contesto si, la interpretación evolutiva versa sobre las normas que no son explícitas es decir que son explicadas de

manera puntual en el texto legal, actuando como una forma de poder darle solución al vacío que estas disponen , por otro lado no mantengo conocimiento sobre quienes habían sido los pioneros de este método pero considero que la corte constitucional es quien 'la implanto .

Pregunta 3.- ¿Qué nivel de utilidad considera usted que tiene o puede llegar a tener el método de interpretación evolutiva y por qué? Refirió tiene nivel de utilidad , sim embargo no para los tipos de conflictos en donde la decisión versa sobre el bien jurídico protegido o sobre la utilidad que le demos a alguna concepción del derecho , la utilidad que se le puede otorgar a este método puede ir dirigida a los derechos a la naturaleza puesto que son los que constantemente se modifican o no abarcan de manera total los problemas que estos acarrearán dejando en muchas ocasiones sin sancionar a acciones que no se encuentran escritas en los compendios legales .

Pregunta 4.- ¿Ha aplicado alguna vez este método de interpretación?, justifique su respuesta. Argumento, dentro de las resoluciones que emite suele aplicar, de mayor manera métodos de proporcionalidad y ponderación que son un poco más simples y precisos con la ley, se considera que la aplicación de la interpretación evolutiva al momento de generar una sentencia puede transformarse un poco peligroso ya que puede caer en el riesgo o tentación de extralimitar como juzgados por que al interpretar la ley estamos dejando más poder del ya conferido al jugador.

Pregunta 5.- ¿En base a la sentencia No 11/18-CN/19 (matrimonio igualitario), que argumentos considera usted que pudieron aplicarse para que se aplique el método de la interpretación evolutiva? Opino ,el tema del matrimonio igualitario es muy controversial en muchos aspectos no podemos emitir criterios conformes a la permisibilidad sin elegir que se de paso a una evolución o retroceso del entorno social , cabe mencionar que dentro del código civil se establece que el matrimonio es la unión entre dos personas de diferentes sexos , donde especifica la ley por lo que no existirían vacíos que pudieren dar paso a la aplicación de la interpretación evolutiva dentro de la sentencia por lo que se considera que la decisión fue la correcta .

En base a las respuestas planteadas por el impartidor de justicia, se puede evidenciar que no mantiene relación con el método de investigación planteada, aclarando que no lo considera como algo que no puede llegar a aplicarse por lo que menciono que la interpretación evolutiva tendría que abarcar temas relacionados más bien con los derechos

a la naturaleza ya que son los constantemente se encuentran cambiando dejando lagunas o vacíos que pueden afectar al desarrollo saludable de la misma , es así como comparte la decisión de la corte constitucional al no aplicarla en la sentencia No 11/18-CN/19 (matrimonio igualitario), ya no considero necesaria su uso , debido a que matrimonio en nuestro código civil art 81 esta instaurado como la unión de un hombre y una mujer cuyo fin es apoyarse y procrear , por ende no existiría vacío o laguna el cual ampare la utilización de este método para la resolución de dicha sentencia . De esta manera se genera un punto de valor donde se menciona que la interpretación evolutiva puede presentar para el juzgador el riesgo de extralimitarse, ya que se le estaría dejando la decisión final al juzgador basándose mayormente en su juicio de valor y no en una normativa que lo respalde.

4.1.2 Análisis de la entrevista a la jueza de la unidad Multicompetente de Santa Elena con sede en la Parroquia Manglaralto.

Nombre: Angela María Ponce Santos

Fecha :1 de noviembre del 2023

Lugar: Unidad Multicompetente de Santa Elena sede la Parroquia Manglaralto

Pregunta 1.- En base a su criterio ¿Considera usted que se garantiza la aplicación protección de derechos mediante los métodos de interpretación establecidas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional? Respondió Si , puesto que existen circunstancias en donde se ve la necesidad de que prevalezcan unos derechos sobre otros , debido que al momento de emitir las resoluciones se tiene que tomar en cuenta todos los escenarios posibles en donde la ley pueda afectar a una persona , claro está que no para todos los casos ni todas las circunstancias , un claro ejemplo es cuando se emite una demanda de alimentos en contra de alguien que posee una condición médica que le impida responder con sus obligaciones alimentarias por lo que no pueda ejercerla , en estas situaciones esta solicitud se remite a terceros que este familiar disponga, sin dejar de lado el derecho prevaleciente que sería el interés superior al menor.

Pregunta 2.- ¿Conoce en que consiste el método de interpretación evolutiva y quienes son los pioneros de este método de interpretación, de conocerlos que tan relevantes considera su aporte científico mediante este método y su base teórica? Emitió, la interpretación evolutiva recurre en las ocasiones en donde la ley no es clara y por ende no hay una resolución eficaz para el conflicto que se está llevando en el proceso, sin embargo quienes la implementaron y la van incorporando como jurisprudencia es la corte

constitucional, con esto nos dan a los jueces un referente para los futuros inconvenientes que se presenten.

Pregunta 3.- ¿Qué nivel de utilidad considera usted que tiene o puede llegar a tener el método de interpretación evolutiva y por qué? Argumento, la interpretación evolutiva versa sobre una utilidad importante debido a que no todas las normas acarrear el trasfondo del verdadero problema ocasionando que en muchas ocasiones estas mismas se las considere inoperables.

Pregunta 4.- ¿Ha aplicado alguna vez este método de interpretación?, justifique su respuesta. Argumento, de referencia a la interpretación evolutiva no, debido a que aquellos que la pueden aplicar es la corte constitucional, sin embargo, tomo como referencia los fallos de la corte o acciones constitucionales debidamente actualizados, puesto que son un referente se suma importancia.

Pregunta 5.- ¿En base a la sentencia No 11/18-CN/19 (matrimonio igualitario), que argumentos considera usted que pudieron aplicarse para que se aplique el método de la interpretación evolutiva? Opino, la corte constitucional si incorporo en cierto punto a la interpretación evolutiva al poner en el escenario la posibilidad de llevar a cabo la unión sin embargo no la estableció como jurisprudencia debido a que debemos de recordar que dentro de lo que el matrimonio nuestras codificaciones especifican la unión de hombre y mujer por lo que su decisión fue la correcta.

Tomando como base las respuestas, emitidas por la jueza Ponce Santos Angela , se deja constancia que comparte la idea que la interpretación evolutiva sirve como un método para la resolución de conflictos , para aquellas normas que no presentan un contexto claro de la ley sin embargo la mayoría de estos casos son remitidos generalmente a corte constitucionales , en estos escenarios es donde se ve implementado este tipo de métodos puesto que , nuestro actual sistema de justicia se enmarca en emitir los fallos bajo métodos como los de ponderación y proporcionalidad .Dentro de la sentencia No 11/18- CN/19 (matrimonio igualitario) , se comparte la idea de que en algún momento si hubo la intervención de la interpretación evolutiva , ya que con el simple hecho de visionar la posibilidad de que se pueda ejecutar el requerimiento solicitado se la estaría implementando sin embargo nuestras codificaciones tienen establecidos de maneras explicitas la conceptualización del matrimonio .

4.1.3 Análisis de la entrevista a el juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Elena.

Nombre: Gabriel Alejandro Nivelá Nivelá

Fecha: 8 de noviembre del 2023

Lugar: Unidad Judicial Multicompetente de Santa Elena

Pregunta 1.- En base a su criterio ¿Considera usted que se garantiza la aplicación protección de derechos mediante los métodos de interpretación establecidas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional? Emitió, los métodos de interpretación instaurados en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional son procedimientos que se deben seguir cuando se presenta un proceso cuya resolución no se pueda emitir por vacíos legales o no exista claridad de la norma, por lo que se consideraría que, si los garantiza, pero en casos específicos.

Pregunta 2.- ¿Conoce en que consiste el método de interpretación evolutiva y quienes son los pioneros de este método de interpretación, de conocerlos que tan relevantes considera su aporte científico mediante este método y su base teórica? Respondió, no la denominaría una interpretación evolutiva sino más bien como la modulación que la norma adquiere conforme a los cambios que se van dando en la sociedad, y pues no tengo un conocimiento exacto sobre quienes fueron los pioneros este método.

Pregunta 3.- ¿Qué nivel de utilidad considera usted que tiene o puede llegar a tener el método de interpretación evolutiva y por qué? Argumento, Reitero lo dicho anteriormente la utilidad que se le emplea a este tipo de procedimientos, se suscita conforme a los cambios que se van generando en la sociedad, sin embargo, no considero que se la emplee mayormente en los procesos más comunes, por lo que solo se acude a esto cuando se encuentren vacíos legales, no estén prescrita de forma clara o se transforme la norma

Pregunta 4.- ¿Ha aplicado alguna vez este método de interpretación?, justifique su respuesta. Contesto, no puesto que no me he visto en la necesidad de emplear este tipo de procedimientos ni de tomarlos como referencia para emitir algún tipo de fallo.

Pregunta 5.- ¿En base a la sentencia No 11/18-CN/19 (matrimonio igualitario), que argumentos considera usted que pudieron aplicarse para que se aplique el método de la interpretación evolutiva? Respondió, No consto con el total conocimiento de la sentencia,

sin embargo, al ser un procedimiento especial considero que al llegar a corte constitucional se emitió la decisión más razonable para esta.

En base a las respuestas emitidas por el juez Gabriel Alejandro Nivelá Nivelá , se considera a la interpretación evolutiva como un método interpretativo sin embargo el la estaría visualizando más bien como un procedimiento , mas no como la forma de interpretarla en sí , debido a que surge a partir de la carencia de claridad en la norma o de la evolución , dando paso al procedimiento que se debe seguir para poderle dar solución a el tipo de causa que se presente recalcando que este tipo de procesos ya pasaría a corte constitucional.

4.1.4 Entrevista realizada al juez Mármol Balda Enrique José de la unidad judicial Multicompetente de Santa Elena.

Se deja constancia que, a pesar de haber buscado los medios oficiales y extrajudiciales para lograr adquirir la opinión del juzgador, se tornó imposible acceder, por la poca disponibilidad de tiempo que presidía el funcionario.

4.2 Verificación de la idea a defender

Con base a lo expuesto anteriormente se expresa que la interpretación evolutiva es considerada como un método de interpretación constitucional así se lo establece en el articulado 3 inciso cuatro de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional(2009) , mencionándola como el procedimiento que se emplea cuando una norma se encuentra en constante cambio o no se halla explicada de forma concisa en los textos legales , no obstante , su objetivo principal versa en el hecho de no convertir a la norma en inoperantes e ineficientes .Este método tiene su origen en la escuela jurídica de Santi romano Savigny y Emilio Betti, las cuales lo expusieron como un método evolutivo para darle una visión diferente a las problemáticas existentes , por lo que nuestra Constitución (2008) en el art 427 establece que en caso de existir alguna duda o vacío esta misma se aplicara en el sentido más favorable a la plena vigencia de derechos.

El artículo que nos dictamina el punto central de la investigación gira en torno a la aplicación donde, se pudo evidenciar que efectivamente la interpretación evolutiva puede llegar a actuar en decisiones donde se la puede tomar como referencia mas no implementarla , debido a que el uso de este método por lo general se lo acarrea para

decisiones de corte constitucional, sin embargo existen ocasiones en donde se la puede ejecutar bajo causas donde se inflijan derechos penales , como lo es el derecho natural . El análisis de las sentencias 198/2012 del 6 de noviembre (España) y la sentencia N11/18 (Ecuador), direcciono el estudio de la investigación de manera más precisa diferenciando cuales fueron los argumentos y condiciones para que se pudiera aplicar este método en España.

Por lo que la idea a defender dentro de la investigación se verifica puesto que, si influye como método de exegesis la interpretación evolutiva, exceptuando condiciones y circunstancias, No obstante, este método se incorporó dentro de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional como una ayuda para aquellas normas donde no se especifique de manera puntual el tipo de infracción y las condiciones para considerarlas como tal. Como lo es en la sentencia 11/18 dictaminada por la corte constitucional del Ecuador , debido a que en primera instancia no se especifica el significado del matrimonio y se lleva a juicio el hecho de que dos personas del mismo sexo quieran el comenzar una familia , no obstante nuestro código civil en su articulado 81 , si especifica las condiciones para poder llevar a cabo esta unión , dentro de este marco conceptual se pudo haber tomado a la interpretación evolutiva como un recurso pero al existir una norma explicita no se tendría la necesidad de hacerlo . Sin embargo, de no ser así se pudo haber implementado este método para poder llegar a una resolución.

Conclusiones

Al dar por culminado el proceso de investigación y análisis normativo y del levantamiento de la información que se dio a través de las entrevistas ejecutadas con relación a las variables expuestas con anterioridad se llega a las siguientes conclusiones:

- Se fundamentó teóricamente la relación y contraposición que poseen las teorías de Santi Romano y Emilio Betti con respecto a la interpretación evolutiva dejando claro que consideraban a la norma como algo que no se debería de mantener estático, sino más bien se transforme y evolucione con forma a los cambios de la sociedad. Sin embargo, discrepaban al momento de considerar a la interpretación como método de resolución de conflicto puesto que Romano declaraba que al interpretarla se le estaría quitando su valor intrínseco.
- Se determinó la funcionalidad del método interpretativo como manera de exégesis, mediante los criterios establecidos por los jueces y juezas de las diferentes unidades judiciales, donde dieron a conocer que la interpretación evolutiva es un recurso que se aplica netamente en cortes constitucionales, además de que no se considera operable para todos los tipos de procesos, efectuándose en casos donde la ley presente vacíos o no se encuentre explicada de manera explícitas en los textos legales.
- Se identificó el nivel de manejo que los jueces poseían sobre el método de interpretación evolutiva, por lo que a través de las entrevistas agendadas, se evidenció la falta de conocimiento del tema, con respecto a su historia debido a que la mayoría no conocían su origen, como surgió y cuando se la estableció como un método de resolución de conflictos.
- Se analizó la sentencia emitida por la corte constitucional donde se alude a la implementación de la interpretación evolutiva, sin embargo se llega a la conclusión que no se establece como jurisprudencia, debido al trasfondo que trae consigo la causa N11/18 matrimonio igualitario, donde se esclarece el hecho de su no implementación, puesto que el eje central de la sentencia versa sobre el matrimonio, disposición que está establecida bajo nuestras codificaciones como la unión de un hombre y una mujer.

Recomendaciones

Luego de analizar la información recopilada en armonía con las conclusiones previamente expuestas se recomienda lo siguiente:

- En cuanto a doctrina y teorías los investigadores deberían estudiar y profundizar más sobre de este método de exegesis puesto que luego de la investigación realizada es posible resaltar que este es un método que ha sido poco estudiado por ser considerado como un simple procedimiento.
- Que los magistrados indaguen y amplíen su conocimiento en cuanto a este método, la jurisprudencia existente y los beneficios de su aplicación en otros lugares del mundo mediante el derecho comparado para que no sea visto como una mera formalidad o procedimiento, sino con la relevancia que este posee.
- Ya que vivimos en una sociedad cambiante en la que los pensamientos y forma de actuar de los individuos evoluciona constantemente, la aplicación del método de interpretación evolutiva de forma se considere como un mecanismo relevante y de utilidad.
- Mediante análisis efectuado a partir del método de comparación de sentencias, se considera pertinente expresar que el método de interpretación evolutiva debe tener más relevancia y aplicación por parte de los magistrados al momento de administrar justicia

Bibliografía

Cabanellas de Torres, G (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Libros Derecho Perú.
Osorio, M. (1973). Diccionario de Ciencias Jurídicas y políticas sociales. Destacan, S.A.

Real Academia Española.(s.f).interpretacion jurídica.

En Diccionario de lengua española. Recuperado 21 de febrero de2023.

<https://dpej.rae.es/lema/interpretacion>.

Castillo Gallo, C y Reyes Tomalá, Guía metodológica de proyectos de investigación social. Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Baena Paz,G (2017).Metodología de la investigación (3a.ed).Grupo editorial patria .
Romero ,Real , Ordoñez et al.(2021).Metodología de la investigación.Edicumbre Editorial Corporativa.

Zafara Galvis, O(2006).Tipos de investigación. Revista científica general José María Córdova, (vol,4),13-14.

Betti,E.(1980).Teoría de la interpretación jurídica .Ediciones Universidad Católica de Chile.

Frosini,V.(2021). Teoría de la interpretacion jurídica. Editorial TemisS.A. Delgado,G. (2018).La interpretacion evolutiva de la norma.Ius Canonicum.

Márquez Luzardo ,Interpretación evolutiva de la Constitución y teorías de la interpretacion

constitucional. Universidad Católica Andrés Bello.

Constitución de la Republica del Ecuador [Const].Art 427 de octubre de 2008 (Ecuador).
Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional[Logjcc].Ley 0 de 2009,22 de octubre de 2009 (Ecuador).

Ribes, A.(2003).La interpretación de los convenios para evitar la doble imposición internacional [Archivo PDF]. <https://rua.ua.es> .

ANEXOS

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Ilustración 1: Entrevista al Juez Duncan Ernesto Franco Rendon



Ilustración 2: Entrevista al juez Gabriel Alejandro Nivelá Nivelá

Guía de entrevista

TEMA: LA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA EN EL ÁMBITO DE LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

Entrevista dirigida a Jueces de distintas materias

OBJETIVO: Valorar el conocimiento de los administradores de justicia en cuanto al método de interpretación evolutiva en el ámbito doctrinario, así como su criterio en cuanto a la aplicabilidad de este método exegético establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Estimado abogado, la finalidad de esta entrevista, es con el objetivo de obtener resultados investigativos. Mediante las preguntas planteadas solicitamos nos proporcione su criterio como operador de justicia, el cual nos servirá de aporte en nuestro trabajo investigativo.

Fecha de la entrevista: _____

Hora de la entrevista: _____

Lugar de la entrevista: _____

Banco de Preguntas

1.- ¿Considera usted que se garantiza la aplicación protección de derechos mediante los métodos de interpretación establecidos en la LOGJCC?

PRODCEDIMIENTO

2.- ¿Conoce en que consiste el método de interpretación evolutiva y quiénes son los pioneros de este método de interpretación, de conocerlos que tan relevante considera su aporte científico mediante este método y su base teórica?

3.- ¿Qué nivel de utilidad considera usted que tiene o puede llegar a tener el método de interpretación evolutiva y por qué?

4.- ¿Ha aplicado o aplicaría alguna vez este método de interpretación, justifique su respuesta?

5.- ¿Considera usted que acorde a los cambios constantes que padece la sociedad el método de interpretación evolutiva es una buena opción ante la solución de conflictos?